



**Comité para Reconstrucción y Reactivación
Productiva**

Informe Trimestral de Gestión (mayo - agosto de 2016)

Índice de Contenidos

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | Descripción del evento sísmico | 8 |
| 2 | Afectaciones del evento sísmico | 9 |
| 2.1 | Afectaciones en la población | 12 |
| 2.2 | Afectación de infraestructura pública y privada. | 13 |
| 2.2.1 | Servicios Básicos | 13 |
| 2.2.2 | Educación..... | 16 |
| 2.2.3 | Salud | 17 |
| 2.2.4 | Infraestructura del Sistema Vial..... | 19 |
| 2.2.5 | Vivienda..... | 21 |
| 2.3 | Afectación al Sector Productivo | 23 |
| 2.4 | Estimación de costos de reconstrucción de sectores afectados..... | 27 |
| 3 | Marco Normativo y de Acción | 28 |
| 4 | Acciones realizadas frente a la emergencia | 32 |
| 4.1 | Atención inmediata post-desastre | 34 |
| 4.2 | Alimentación y agua para poblaciones afectadas | 36 |
| 4.3 | Estrategias de intervención social: albergues, refugios y apoyos económicos..... | 36 |
| 4.4 | Remoción de escombros y demolición de edificaciones inhabilitadas..... | 40 |
| 5 | Eje de Reconstrucción | 41 |
| 5.1 | Electricidad | 43 |
| 5.2 | Agua Potable y Saneamiento Ambiental | 45 |
| 5.3 | Telecomunicaciones..... | 47 |
| 5.4 | Educación..... | 48 |
| 5.5 | Salud. | 49 |
| 5.6 | Vialidad..... | 49 |
| 5.7 | Vivienda..... | 51 |
| 5.8 | Otros Sectores..... | 53 |
| 6 | Eje de Reactivación Productiva | 54 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | |
|----------|---|-----------|
| 6.1 | Acciones Sectoriales | 55 |
| 6.1.1 | Turismo | 55 |
| 6.1.2 | Comercio..... | 56 |
| 6.1.3 | Industrial y artesanal | 56 |
| 6.1.4 | Agricultura, Acuicultura y Pesca | 57 |
| 6.2 | Acciones transversales - Acceso al Financiamiento | 58 |
| 6.3 | Acciones transversales: Incentivos fiscales para las provincias de Esmeraldas y Manabí en concordancia a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana | 60 |
| 6.4 | Acciones transversales: Fortalecimiento del Talento Humano..... | 61 |
| 6.5 | Acciones transversales – Acceso a mercado..... | 63 |
| 6.6 | Generación de Empleo | 64 |
| 7 | Asignaciones y Devengo Presupuestarios para la atención del Terremoto | 65 |
| 7.7 | Fuentes de Financiamiento para atender el terremoto | 66 |
| 7.7.1 | Créditos para atender el terremoto | 67 |
| 7.7.2 | Ingresos y egresos de la cuenta específica de la Ley de Solidaridad..... | 67 |
| 8 | Anexos | 71 |
| 8.1 | Anexo 1: Evaluación de los Costos para Reconstrucción. Sismo en Ecuador - abril 2016: Documento Digital..... | 71 |
| 8.2 | Anexo 2: Decreto Ejecutivo N. 1001 de fecha 17 de abril de 2016..... | 71 |
| 8.3 | Anexo 3: Decreto Ejecutivo No. 1002 de fecha 18 de abril de 2016..... | 73 |
| 8.4 | Anexo 4: Decreto Ejecutivo N. 1004 de fecha 26 de abril de 2016..... | 74 |
| 8.5 | Anexo 5: Acuerdo Ministerial Nro. 001 de fecha 19 de Mayo de 2016..... | 79 |
| 8.6 | Anexo 6: Oficio No. VPR-SG-2016-0013-O de fecha 26 de mayo de 2016..... | 84 |
| 8.7 | Anexo 7: Acuerdo Ministerial Nro.022-016 de fecha 22 de junio de 2016..... | 87 |
| 8.8 | Anexo 8: Acuerdo Ministerial No. 0028-16 de fecha 22 de julio de 2016..... | 97 |
| 8.9 | Anexo 9: Decreto Ejecutivo No. 1101 de fecha 16 de junio de 2016..... | 100 |
| 8.10 | Anexo 10: Decreto Ejecutivo No. 1116 de fecha 15 de julio de 2016..... | 103 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Población Afectada: Atenciones Médicas, Fallecimientos..... | 12 |
| Tabla 2: Evaluación inicial de daños por el terremoto en el sector eléctrico. | 14 |
| Tabla 3: Estado de los sistemas de agua potable en los GAD afectados. | 15 |
| Tabla 4: Evaluación inicial de daños por el terremoto de 16/04/2016 en el sector de Telecomunicaciones..... | 16 |
| Tabla 5: Establecimientos educativos afectados por terremoto de 16 de abril de 2016. | 17 |
| Tabla 6: Establecimientos de salud afectados por provincia. | 18 |
| Tabla 7: Camas disponibles y pérdidas, según tipología y provincia. | 19 |
| Tabla 8: Afectación de Sistema Vial en zonas afectadas..... | 20 |
| Tabla 9: Edificaciones inspeccionadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas. | 22 |
| Tabla 10: Estimación de flujos perdidos en subsector de Manufactura..... | 23 |
| Tabla 11: Estimación de flujos perdidos en subsector de Comercio. | 24 |
| Tabla 12: Flujos perdidos en subsector de Turismo. | 25 |
| Tabla 13: Afectación a establecimientos de alojamiento..... | 25 |
| Tabla 14: Afectación a establecimientos de restauración..... | 26 |
| Tabla 15: Aproximación de flujos perdidos en subsector Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. | 27 |
| Tabla 16: Estimación de costos de la reconstrucción de zonas afectadas por el terremoto..... | 27 |
| Tabla 17: Asignación de Recursos por Sector en el Eje de Emergencia | 33 |
| Tabla 18: Asignación de Recursos por Entidad en el Eje de Emergencia | 33 |
| Tabla 19: Efectivos de búsqueda y rescate movilizadas para la emergencia. | 34 |
| Tabla 20: Organizaciones internacionales que prestaron sus servicios durante la emergencia. | 35 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | |
|---|----|
| Tabla 21: Kits de alimentos y litros de agua entregados | 36 |
| Tabla 22: Albergues oficiales establecidos en las zonas afectadas..... | 37 |
| Tabla 23: Familias localizadas en refugios en zonas afectadas. | 38 |
| Tabla 24: Remoción acumulada de escombros en la provincia de Manabí..... | 40 |
| Tabla 25: Edificaciones demolidas con técnica de Voladura Controlada..... | 41 |
| Tabla 26:Asignación de Recursos Eje de Reconstrucción por Sector | 42 |
| Tabla 27:Asignación de Recursos Eje de Reconstrucción por Sector | 43 |
| Tabla 28:Asignación de Recursos para proyectos Sector Electricidad..... | 44 |
| Tabla 29:Asignación de Recursos para proyectos Sector Agua Potable y Saneamiento Ambiental..... | 45 |
| Tabla 30:Asignación de Recursos para proyectos Sector Agua potable y saneamiento ambiental..... | 46 |
| Tabla 31:Asignación de Recursos por Entidad Sector Agua potable y saneamiento ambiental. | 47 |
| Tabla 32:Asignación de Recursos para proyectos Educación y avance a la fecha..... | 48 |
| Tabla 33:Asignación de Recursos para proyectos Salud y avance a la fecha..... | 49 |
| Tabla 34:Asignación de Recursos para proyectos Sector Vialidad y avance a la fecha..... | 50 |
| Tabla 35:Detalle de Bonos entregados. Corte agosto 2016. | 52 |
| Tabla 36:Reasentamientos en ejecución en Manabí y Esmeraldas..... | 52 |
| Tabla 37:Asignación de Recursos por Entidad Sector Vivienda | 53 |
| Tabla 38:Asignación de Recursos Proyectos otros Sectores | 53 |
| Tabla 39:Asignación de Recursos Reactivación Productiva | 55 |
| Tabla 40:Asignación de Recursos Reactivación Productiva | 55 |
| Tabla 41: Aportes para la reactivación del sector agropecuario, acuícola y pesca..... | 58 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | |
|--|----|
| Tabla 42: Monto asignado para compensación de la Banca Pública | 59 |
| Tabla 43: Operaciones de crédito - BAN Ecuador. | 59 |
| Tabla 44: Operaciones de crédito - CFN. | 59 |
| Tabla 45: Incentivos fiscales para las provincias de Esmeraldas y Manabí. | 60 |
| Tabla 46: Fortalecimiento del talento humano y su vinculación laboral. | 62 |
| Tabla 47: Ruedas de Negocios y Ferias - Reactivación Productiva | 64 |
| Tabla 48: Empleos Directos Generados..... | 64 |
| Tabla 49: Montos asignado para la atención del terremoto por eje de acción..... | 65 |
| Tabla 50: Montos asignados para la atención del terremoto por Entidad Ejecutora | 66 |
| Tabla 51:Montos para la atención del terremoto por fuentes de fuentes de financiamiento al 15 de agosto de 2016..... | 67 |
| Tabla 52:Créditos contratados para la atención del Terremoto al 15 de agosto de 2016 | 67 |
| Tabla 53:Créditos contratados para la atención del Terremoto al 15 de agosto de 2016 | 70 |

Índice de Gráficos

| | |
|---|----|
| Gráfico 1: Réplicas registradas a partir del sismo del 16 de abril de 2016..... | 9 |
| Gráfico 2: Isosistas (intensidades) del sismo de 16 de abril de 2016. | 10 |

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1: Plan de Reactivación Productiva - MCPEC..... | 54 |
|--|----|

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Introducción

El 16 de abril de 2016 se produjo un sismo de magnitud 7.8 (Mw)¹, cuyo hipocentro se ubicó frente a las costas del cantón Pedernales de la provincia de Manabí, ocasionando daños y pérdidas de vidas humanas y económicas, cuyas mayores afectaciones se concentraron en las provincias de Manabí y Esmeraldas. También, se identificaron daños considerables en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Santa Elena y Guayas; representando afectaciones a los sectores productivos a nivel nacional.

En este contexto de emergencia nacional, y en cumplimiento con el inciso 8, del artículo 261 de la Constitución de la República que establece que: “El Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre el manejo de desastres naturales”, las instituciones del Estado Central en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) se organizaron para responder de manera inmediata a las necesidades de las poblaciones afectadas, coordinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE). Con la finalidad de poder actuar de manera inmediata y efectiva en el territorio afectado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 con fecha 17 de abril de 2016 se declaró el estado de excepción nacional y el estado de emergencia en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Santa Elena y Guayas.

Este informe describe las acciones realizadas y los recursos asignados para responder a la emergencia y subsiguientes procesos de reconstrucción y reactivación de los sectores productivos, enmarcados bajo estándares de eficiencia y eficacia y, respuesta inmediata, para garantizar los derechos de la población afectada. El documento contiene datos recopilados hasta el 20 de agosto (período mayo – agosto)² y se basa en fuentes de información oficial proporcionada por entidades del gobierno, coordinadas a través del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva. El documento está organizado en 7 capítulos en los que se desarrollan las acciones e intervenciones realizadas en los tres ejes especificados en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1004 con fecha 26 de abril de 2016.

¹ La escala sismológica de magnitud de momento (Mw) es una escala logarítmica usada para medir y comparar terremotos.

² La información recopilada obedece a informes presentados por las diferentes entidades.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

En el capítulo primero se realiza una descripción técnica del evento sísmico, explicando la magnitud del mismo. Para poder determinar el nivel de afectación, el Gobierno Central implementó estrategias e instrumentos que facilitaron información para las intervenciones sectoriales, dando atención inmediata a las poblaciones y garantizando sus derechos establecidos en la Constitución de la República.

Con base en diagnósticos sectoriales y estimaciones de los impactos del terremoto, en el capítulo segundo se realiza una descripción detallada de las afectaciones en los sectores: Servicios Básicos, Educación, Salud, Infraestructura administrativa del Gobierno Central, Infraestructura del sistema vial, Vivienda y Sector productivo.

Posteriormente, en el capítulo tercero se presenta la estructura normativa en la que se sustenta la declaración de excepción y emergencia en el territorio afectado por el sismo; la creación del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, cuyo direccionamiento es implementado a través de la Secretaría Técnica de dicho Comité. También, se listan y explican los diferentes instrumentos normativos que ha facultado la intervención del Gobierno Central para responder a las necesidades de las poblaciones afectadas.

En los capítulos cuarto, quinto y sexto se describen todas las acciones realizadas por las entidades públicas responsables de responder a la emergencia, reconstrucción de las zonas afectadas, asistencia y acompañamiento a las poblaciones afectadas, e intervenciones que propenden a la reactivación productiva del territorio. Finalmente en el capítulo séptimo se presentan los recursos utilizados para responder a las necesidades identificadas.

Es importante señalar, que la información desarrollada en el presente documento responde a las acciones realizadas con el fin de poder garantizar los derechos de las poblaciones en los cantones afectados por el terremoto, resaltando su carácter informativo con el fin de presentar avances significativos en la respuesta efectiva frente a la emergencia y el presente proceso de reconstrucción que sustenta la reactivación productiva. Los resultados del presente informe fueron presentados en la cuarta sesión del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva con fecha 18 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

1 Descripción del evento sísmico

El sismo se registró el sábado 16 de abril de 2016 a las 18h58 (hora local), de magnitud 7.8 (Mw), cuyo hipocentro se ubicó frente a las costas de Pedernales, a 20 km de profundidad y tuvo una duración de cerca de 75 segundos³, con una fase más intensa de movimiento de aproximadamente 15 segundos. El sismo fue el resultado del desplazamiento entre dos placas tectónicas: la placa de Nazca (placa oceánica) que se sumerge bajo la placa Sudamericana (placa continental); proceso conocido como “subducción” y, corresponde al mismo tipo de fenómeno que originó los sismos: 8.8 (Mw) del 31 de enero de 1906, el más grande registrado en Ecuador y sexto más grande a escala mundial; 7.8 (Mw) del 14 mayo 1942; 7.8 (Mw) del 19 enero de 1958; y, 8.1 (Mw) del 12 diciembre de 1979⁴.

El tipo de ruptura asociada a este evento específico corresponde a una falla inversa, es decir que el continente se desplazó algunos centímetros sobre la placa oceánica de Nazca. Con base en la información técnica sobre el evento sísmico se puede indicar que la ruptura se inició frente a Pedernales y se dirigió hacia el Sur-Sureste, en función de lo que mostraron las réplicas.

Los datos indican que las réplicas subsiguientes relacionadas al sismo responden a un fenómeno natural asociado al ajuste de las rocas de la corteza en las zonas de afectación. Es importante resaltar que la mayoría de las réplicas fueron superficiales (menores a 20 km en profundidad) y en cuanto a magnitud, fueron menores que el sismo principal. Hasta el 18 de agosto se registraron 2406 réplicas, distribuidas en toda la zona, como se observa en el Gráfico 1; las réplicas mayores a 5 (Mw) suman 40 y 9 son las mayores a 6(Mw)⁵.

³ IG-EPN. Aproximación basada en el Informe Sísmico Especial 17 – 2016.

⁴ MICS, Informe de principales afectaciones del terremoto. Fecha de corte: 15 de julio de 2016.

⁵ IG-EPN, Informe Sísmico del terremoto del 16 de abril de 2016. Fecha de actualización al 19 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Gráfico 1: Réplicas registradas a partir del sismo del 16 de abril de 2016



Fuente : IG-EPN.

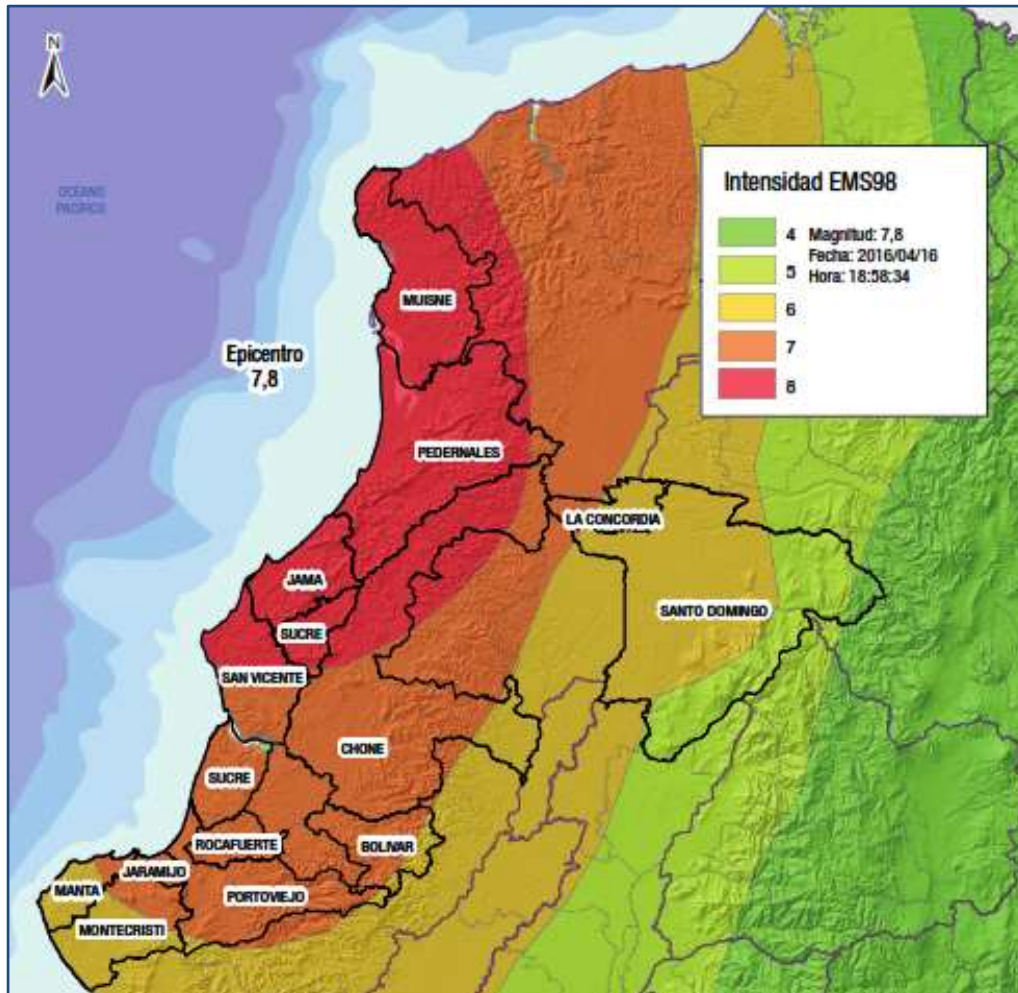
2 Afectaciones del evento sísmico

La información recopilada por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica (IG-EPN) muestra la magnitud del sismo y sus réplicas. En Pedernales y las zonas aledañas a este cantón se ha estimado una intensidad de 8 EMS⁶, este valor refleja daños considerables e incluso colapso de edificaciones. En Portoviejo y Esmeraldas la intensidad fue de 7 EMS, esto significa que el sismo tuvo el potencial de generar daños en elementos estructurales de algunas edificaciones, sin comprometer la estabilidad de las mismas. En el resto del territorio afectado, en las provincias de Manabí, Esmeraldas, Guayas y Santo Domingo, los daños identificados en las construcciones son grietas en las esquinas de paredes y fisuras en tumbados y losas de hormigón armado, sin que esto afecte la integridad estructural; es decir, una intensidad estimada de 6 EMS. En todas las provincias de la Sierra se ha estimado un valor de intensidad entre 4 y 5 EMS, sin que se hayan identificado daños relevantes en las edificaciones; finalmente, para las provincias orientales, la intensidad máxima estimada fue de 3 EMS.

⁶ Escala Macrosísmica Europea (EMS). La escala consta de 12 niveles que indican los efectos sobre personas, objetos, naturaleza y edificaciones.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Gráfico 2: Isosistas (intensidades) del sismo de 16 de abril de 2016.



Fuente: IG – EPN.

Para poder realizar un análisis de las afectaciones y estimación de los impactos del territorio tanto a nivel social, de infraestructura y productivo, el Gobierno Central, a través de las carteras de estado, implementó estrategias y levantó información clave para direccionar los esfuerzos institucionales hacia las poblaciones más necesitadas.

El sector de Desarrollo Social, con el fin de poder identificar las necesidades de la población afectada, anexó temporalmente al Registro Social el Registro Único de Damnificados (RUD), en el que se recabó información social, económica, y demográfica direccionando las intervenciones de la diferentes carteras de estado. El RUD constituye una herramienta que guía la articulación intersectorial y acción en el territorio por parte de las instituciones del Estado, en la implementación de programas y proyectos sociales que propicien la

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los damnificados. Hasta la primera semana de julio se registraron 231.120 damnificados agrupados en 68.098 familias.

Con el objetivo de cuantificar las afectaciones de manera sistemática e identificar las necesidades de las poblaciones afectadas, el Gobierno Central, a través de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) realizó el análisis y cuantificación de las afectaciones por causa del terremoto, así como estimación de costos de la reconstrucción en los diferentes sectores afectados. El proceso de evaluación contó con la participación de las entidades del Gobierno Central en articulación con los diferentes niveles de gobierno, con el apoyo y asesoría de agencias internacionales con experiencia en el manejo de desastres.

La “Evaluación de los Costos de Reconstrucción”⁷ facilita información clave de la estimación de las afectaciones y los costos para la reconstrucción de los 14 cantones priorizados por el gobierno en función de los niveles de afectaciones que sufrieron⁸. La información consolidada en este documento permite priorizar intervenciones y asignación de recursos en respuesta a las necesidades presentes en el territorio afectado.

Paralelamente, se realizaron inspecciones de la infraestructura para determinar el nivel de afectación. Con el apoyo y soporte de equipos técnicos especializados se inspeccionaron 48.813 edificaciones en las provincias de Manabí y Esmeraldas⁹. También, con el fin de poder iniciar la reconstrucción y construcción de viviendas para las poblaciones afectadas se levantó un diagnóstico inicial de déficit habitacional, incrementado a partir del terremoto, y se diseñaron instrumentos que facilitan el apoyo direccionado para la construcción y reparación de vivienda, de acuerdo a las necesidades específicas de la población.

⁷ SENPLADES (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción, Sismo en Ecuador – abril 2016.

⁸ Cantones priorizados: Bolívar, Chone, Jama, Jaramijó, La Concordia, Manta, Montecristi, Muisne, Pedernales, Portoviejo, Rocafuerte, Santo Domingo, San Vicente y Sucre.

⁹ IG-EPN, Informe de afectaciones del sismo del 16 de abril de 2016. Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

2.1 Afectaciones en la población

Los cantones de mayor afectación concentran más de un millón y medio de personas, es decir cerca del 10% de la población total del país¹⁰. Los colapsos y daños de las edificaciones provocaron la desaparición y fallecimiento de personas. Durante las primeras 72 horas 4.859 personas fueron atendidas por heridas y otras afectaciones directas producidas por el sismo, de las cuales 4.435 correspondieron a la provincia de Manabí, 107 a la provincia de Esmeraldas, y el resto de provincias afectadas¹¹.

Gracias al esfuerzo de los grupos de búsqueda y rescate se logró identificar a los 231 desaparecidos que se habían reportado, rescatando con vida a 135 personas¹². El número total de personas fallecidas llegó a 671, a causa del terremoto y la réplica ocurrida el 18 de mayo de 2016 (Tabla 1).

Tabla 1: Población Afectada: Atenciones Médicas, Fallecimientos

| PROVINCIA | ATENCIÓNES MÉDICAS | PERSONAS FALLECIDAS |
|--------------------------------|--------------------|---------------------|
| Manabí | 4.435 | 657 |
| Guayas | 52 | 7 |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | 143 | 5 |
| Chimborazo | | 1 |
| Pichincha | 75 | 1 |
| Bolívar | 1 | |
| Cotopaxi | 13 | |
| El Oro | 1 | |
| Esmeraldas | 107 | |
| Imbabura | 1 | |
| Los Ríos | 29 | |
| Pastaza | 1 | |
| Santa Elena | 1 | |
| Total | 4.859 | 671 |

Fuente: MICS. Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

¹⁰ Senplades, Evaluación de Costos de Reconstrucción – Sismo en Ecuador Abril 2016.

¹¹ *Ibidem*.

¹² MICS. Informe de las acciones de búsqueda y rescate del terremoto del 16 de abril de 2016. Fecha de corte: 20 de julio de 2017.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

2.2 Afectación de infraestructura pública y privada.

El terremoto afectó a zonas de alta vulnerabilidad física y socioeconómica, con altos niveles de pobreza. Situación que se puede ver reflejada en las características de las viviendas, la precariedad de las construcciones, la deficiente calidad de los materiales, e incluso el escaso uso de especialistas en las fases de diseño y construcción, así como acceso reducido a las redes públicas de agua y saneamiento¹³, uno de los problemas identificados, al momento de levantamiento de información de edificaciones afectadas fue la ausencia o irregularidad de títulos de propiedad. A continuación se realiza una breve descripción de las principales afectaciones sobre la infraestructura pública y privada.

2.2.1 Servicios Básicos

Electricidad

La mayor afectación en el sector eléctrico fue en el sistema de distribución, debido a fallas en postes, ruptura de cableado eléctrico y explosión de transformadores. Algunas subestaciones de distribución (Bahía de Caráquez, Crucita y Playa Prieta) estuvieron fuera de servicio durante más de 24 horas. Las líneas de subtransmisión de Chone a San Vicente y de Jama a Pedernales también sufrieron daños considerables. Se estima que 294.935 usuarios fueron afectados por la pérdida de electricidad, en su mayoría en Manabí y, en menor escala en Esmeraldas¹⁴. La Tabla 2 muestra un resumen general de daños en la zonas afectadas.

Las ciudades de Pedernales y Jama fueron las más afectadas y la rehabilitación paulatina del servicio tomó entre 4 a 5 días debido a los daños considerables en las líneas de bajo y medio voltaje¹⁵. El daño de la red eléctrica en los cantones de Manta y Montecristi fue de aproximadamente 95%; en Chone la afectación llegó al 85%; y, en Portoviejo al 65%. La restitución total del servicio inició a partir del segundo día, resaltando que hubieron sectores en donde el flujo eléctrico se recuperó entre las 8 y 16 horas después de ocurrido el evento, priorizando hospitales y otras infraestructuras esenciales como plantas potabilizadoras de agua.

¹³ SENPLADES. Evaluación de Costos de Reconstrucción – Sismos en Ecuador Abril 2016.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ MICS. Informe de principales afectaciones del terremoto. Fecha de corte: 15 de julio de 2016

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 2: Evaluación inicial de daños por el terremoto en el sector eléctrico.

| SECTOR | AFECCIÓN |
|------------------|---|
| Eléctrico | <ul style="list-style-type: none"> • 635 Km en líneas de subtransmisión. • 7.149 km en líneas en redes de medio y bajo voltaje. • 22 subestaciones. • 854 transformadores de distribución destruidos. • 2 edificios matriz afectados (Manta y Portoviejo). • 5 agencias afectadas. • 9 Agencias Destruídas. • 294.935 Clientes Afectados. • 23.677 Clientes en Zonas Cero. |

Fuente: MICSE.

La interrupción del servicio eléctrico tuvo impacto directo en la dotación de otros servicios básicos, como la inhabilitación de las estaciones de bombeo para la extracción de agua de pozos en varias comunidades, problemas de inseguridad pública durante la noche y pérdida del servicio en algunas instalaciones de telecomunicaciones al agotarse la reserva de sus baterías.

Agua Potable y Saneamiento Ambiental

La interrupción del servicio de energía eléctrica fue un factor preponderante para limitar la dotación de agua, provocando la interrupción y funcionamiento de redes de distribución del servicio. La Secretaría del Agua (SENAGUA), en trabajo conjunto con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) identificaron daños en equipos electromecánicos; desacoples y roturas en sistemas de tuberías de aducción y conducción; fisuras y filtraciones en tanques de reserva; y, daño generalizado en redes de distribución. En los sistemas de alcantarillado, a medida que se recuperó el suministro de agua, también se evidenciaron roturas y asentamiento de colectores, así como afectaciones en lagunas de estabilización. La Tabla 3 detalla la situación de los sistemas de agua potable administrados por los GAD municipales al 20 de abril 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 3: Estado de los sistemas de agua potable en los GAD afectados.

| PROVINCIA | CANTÓN | ESTADO DE SISTEMAS DE AGUA MUNICIPALES |
|-------------------|---------------|--|
| Manabí | Pedernales | Inexistencia de sistema potabilizador. Redes de distribución con fugas en las redes principales. Daños acometidas domiciliarias de las viviendas con colapso total. |
| | Chone | Desacople de acometidas domiciliarias. Problemas en la distribución por múltiples daños en las redes. |
| | Flavio Alfaro | Suspensión de bombeo agua potable por problemas en el sistema eléctrico. Pérdida de 500 metros de tubería causado por deslizamiento de tierras. |
| | Jama | Suspensión de dotación de agua, debido a la paralización de sistema por falta de energía eléctrica. Daños en la línea de conducción hacia El Matal. Daños por ruptura de la carretera. |
| | San Vicente | Sistema La Estancilla con daños severos en la conducción y afectación a los tanques de reserva. |
| | Sucre | Sistema La Estancilla con daños severos en la conducción. |
| | Tosagua | Sistema La Estancilla con daños severos en la conducción. |
| | Rocafuerte | El Sistema de Agua Potable con daños en la línea de conducción desde el tanque de reserva. |
| | Junín | Daño de la conducción del sistema la Estancilla el Sistema de Agua Potable, daños en las redes de distribución. |
| | Bolívar | Daño de la conducción del sistema la Estancilla, daño en las redes de distribución por el daño en la infraestructura de las viviendas. |
| | Portoviejo | Fugas de agua provocadas por danos de infraestructura en las viviendas. |
| | Jaramijó | Suspensión del sistema de agua potable por daño en el sistema del Ceibal. |
| | Manta | Suspensión del sistema de agua potable por daño en el sistema del Ceibal. |
| Esmeraldas | Muisne | Daños en la conducción de la tubería. El sistema de agua funciona con bombeo de agua de pozos y se suspende el servicio por falta de energía eléctrica. |

Fuente: SENAGUA.

La Secretaría del Agua (SENAGUA), a través de la Empresa Pública del Agua (EPA - EP) se encarga de la administración de las presas: La Esperanza, Poza Honda, El Azúcar, San

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Vicente, Tahuín, Múltiple Chone; los Sistemas: Traslase Daule - Santa Elena, Traslase Daule - Vines, Control de Inundaciones Bulubulu, Cañar y Naranjal. Con base en los primeros informes de evaluación de daños de las represas, la SENAGUA informó la situación de las mismas a la Mesa Técnica de Infraestructura del COE, comunicando que no se presentaron daños estructurales ni filtraciones en dichas infraestructuras que comprometan su estabilidad.

Telecomunicaciones

Las mayores afectaciones se concentraron en la interrupción de los sistemas de comunicación móvil debido a daños en las torres de telecomunicaciones (179 instalaciones celulares). El restablecimiento de los servicios de telefonía móvil se logró en pocos días y se desplegaron radio bases móviles, para proveer del servicio a las áreas que presentaron destrucción total de la infraestructura celular. La Tabla 4 presenta las principales afectaciones en el sector de telecomunicaciones.

Tabla 4: Evaluación inicial de daños por el terremoto de 16/04/2016 en el sector de Telecomunicaciones.

| SECTOR | AFECTACIÓN |
|---------------------------|--|
| Telecomunicaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Congestión de datos de 3G con un 30% de fallo de llamadas en las provincias afectadas. • Cortes en líneas de transmisión de telecomunicaciones fijas (fibra óptica, cables de cobre) de los operadores públicos y privados. • Radio bases del servicio móvil avanzado trabajaron con energía de respaldo (baterías, generadores), debido a la interrupción del servicio eléctrico. • Afectación en varios nodos de comunicaciones fijas de CNT. • Afectación en 11 estaciones del Servicio troncalizado de la CNT. • Se presentó afectación en los nodos de la red CDMA 450 de CNT. • Pérdida del Servicio de telecomunicaciones del sistema troncalizado de la PPNN por afectación de estaciones repetidoras. |

Fuente: MICSE.

2.2.2 Educación

Se realizó la inspección de 1.935 centros educativos para determinar el grado de afectación y programar las potenciales obras de reparación y reconstrucción, con el fin de poder iniciar

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

clases para el año lectivo 2016-2017. Resultado de la inspección se determinó que 875 establecimientos tuvieron algún grado de afectación (45,20%): 550 establecimientos con afectación leve, 179 con afectación media y 146 con afectación severa¹⁶ (Tabla 5). En relación a educación superior, la SENESCYT identificó afectaciones en 11 universidades e institutos de investigación y técnicos. Asimismo, 25 centros infantiles sufrieron afectación.

Tabla 5: Establecimientos educativos afectados por terremoto de 16 de abril de 2016.

| AFECTACIÓN ¹⁷ | Establecimientos | | TOTAL | PORCENTAJE (%) |
|--------------------------|------------------|------------|------------|----------------|
| | Urbano | Rural | | |
| Leve | 352 | 198 | 550 | 62,90 |
| Moderada | 98 | 81 | 179 | 20,50 |
| Severa | 101 | 45 | 146 | 16,70 |
| Total | 551 | 324 | 875 | 100,00 |

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha corte: 6 de mayo de 2016.

El terremoto se suscitó en tiempo de vacaciones del ciclo costa, el inicio del periodo escolar 2016-2017 estaba programado para el 2 de mayo de 2016, por lo que en este lapso no significó una afectación para los estudiantes inscritos en los establecimientos educativos de la región. Sin embargo, debido a que 325 establecimientos educativos requerían reparaciones fue necesario postergar el inicio del año lectivo.

2.2.3 Salud

La información proveniente del Ministerio de Salud Pública determinó que 48 establecimientos de salud (Tabla 6) y 3 unidades administrativas sufrieron afectaciones por el sismo¹⁸; 12 centros de salud, 6 clínicas generales y 3 hospitales generales quedaron

¹⁶ Senplades (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción: Sismo en Ecuador Abril 2016.

¹⁷ Tipos de Afectación:

Daños leves en elementos no estructurales, reparables con intervención de hasta 30 días.

Porcentaje Afectación: 20%.

Daños medios en elementos no estructurales y estructurales, reparables con intervención de hasta 90 días.

Porcentaje de afectación: 40%.

Daños severos en elementos estructurales y no estructurales, reparables con intervención de más de 90 días.

Porcentaje de afectación: 100%.

¹⁸ Senplades (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción: Sismo en Ecuador Abril 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

inoperativos. En consecuencia, se perdieron 537 camas hospitalarias que representan el 18% de las camas entonces disponibles para internamiento (Tabla 7).

Tabla 6: Establecimientos de salud afectados por provincia.

| Provincia | Cantón | Red Pública | | Red Complementaria | | Total |
|--------------------------------|---------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------|
| | | Sin internamiento | Con internamiento | Sin internamiento | Con internamiento | |
| Esmeraldas | Esmeraldas | | 1 | | | 1 |
| | Muisne | | 1 | | | 1 |
| Guayas | Guayaquil | | 2 | | | 2 |
| Manabí | Bolívar | | 1 | | | 1 |
| | Chone | 2 | 2 | | | 4 |
| | Jama | 1 | | | | 1 |
| | Manta | 2 | 2 | | 2 | 6 |
| | Portoviejo | 3 | 4 | 1 | 3 | 11 |
| | Rocafuerte | 3 | 1 | | | 4 |
| | San Vicente | 4 | | | | 4 |
| | Sucre | 7 | 1 | | 2 | 10 |
| Tosagua | 2 | | | | 2 | |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | Santo Domingo | | 1 | | | 1 |
| Total | | 24 | 16 | 1 | 7 | 48 |

Fuente: Senplades.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 7: Camas disponibles y pérdidas, según tipología y provincia.

| Tipología | Camas | Esmeraldas | Manabí | Total | % pérdidas |
|------------------------|--------------------|--------------|-------------|-------------|------------|
| Hospital básico | Disponibles | 150 | 351 | 501 | 4% |
| | Perdidas | 20 | 0 | 20 | |
| Hospital general | Disponibles | 935 | 828 | 1763 | 21% |
| | Perdidas | 0 | 363 | 363 | |
| Hospital especializado | Disponibles | 15 | 88 | 103 | 76% |
| | Perdidas | 0 | 78 | 78 | |
| Clínica general | Disponibles | 57 | 526 | 583 | 13% |
| | Perdidas | 0 | 76 | 76 | |
| Total | Disponibles | 1.157 | 1793 | 2950 | 18% |
| | Perdidas | 20 | 517 | 537 | |
| | % pérdidas | 2% | 29% | 18% | |

Fuente: Senplades.

2.2.4 Infraestructura del Sistema Vial

En la Red Vial Estatal se afectaron 83,31 kilómetros de vías en 31 carreteras¹⁹. Los daños en la infraestructura vial interrumpieron la conectividad, circulación continua y movilidad en las zonas afectadas (Tabla 8). Las principales afectaciones fueron, en su mayoría, hundimientos profundos, grietas longitudinales medianas y profundas, pérdidas de la estructura vial, desprendimiento de las cunetas y aceras, y desestabilización de taludes; también, se identificaron daños considerables en 7 puentes. El 1,72% del las vías de las provincias afectadas sufrieron daños en su infraestructura.

¹⁹ Senplades (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción: Sismo en Ecuador Abril 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 8: Afectación de Sistema Vial en zonas afectadas.

| PROVINCIA | TOTAL | | AFECTACIONES | |
|--------------|------------|---------------|--------------|---------------|
| | Vías | Longitud (Km) | Vías | Longitud (Km) |
| Esmeraldas | 16 | 512,6 | 4 | 9,8 |
| Pichincha | 28 | 553,1 | 1 | 5 |
| Cotopaxi | 7 | 238,3 | 1 | 1,5 |
| Tungurahua | 15 | 242,7 | 1 | 0,5 |
| Chimborazo | 14 | 456,6 | 1 | 3 |
| Manabí | 42 | 1141,8 | 18 | 52,9 |
| Bolívar | 6 | 311,9 | 2 | 8 |
| Guayas | 28 | 822,1 | 1 | 0,3 |
| Azuay | 23 | 558,1 | 2 | 2,1 |
| Total | 179 | 4837,2 | 31 | 83,1 |

Fuente: MTOP.

La infraestructura vial bajo administración del GAD provincial de Manabí, corroborado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha sufrido daños en casi 60 Km. Al momento se encuentra el GAD provincial de Esmeraldas analizando el nivel de afectación de las vías bajo su administración. Se restituyó la operatividad y continuidad de la red vial en las zonas afectadas y se encuentran ya en ejecución los contratos para las reparaciones definitivas de los tramos afectados.

El sismo provocó el colapso de la torre de control y afectaciones en el edificio administrativo, en el terminal de pasajeros y en los sistemas de telecomunicaciones y meteorología del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro, de la ciudad de Manta. También se registraron afectaciones en los muelles y patios del Puerto de Manta, que ocasionaron pérdidas económicas por la reducción en la operatividad y la disminución de carga – descarga de los buques.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

2.2.5 Vivienda

Las afectaciones en vivienda se registraron tanto en el área urbana como rural. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) concentró esfuerzos en el levantamiento de información técnica para identificar el impacto en el déficit habitacional en zonas urbanas, debido a la concentración de viviendas colapsadas y la urgencia de responder a las necesidades de vivienda de las poblaciones que debieron concentrarse en albergues y refugios y con el apoyo de instituciones públicas del Gobierno Central y GAD provinciales se avanzó con el levantamiento de afectaciones en zonas rurales.

La Tabla 9 muestra la número de inspecciones realizadas y la semaforización de acuerdo a nivel de afectación en las Manabí y Esmeraldas. Del total de edificaciones inspeccionadas (44.813), el 40,31% corresponde a viviendas que pueden ser reparadas, mientras que el 31,88% indican la necesidad de construcción de nuevas unidades de vivienda²⁰. Es importante indicar que el proceso de inspección de edificaciones aumenta paulatinamente conforme se da cobertura en zonas rurales y verificación de afectaciones en zonas urbanas.

²⁰ MICS. Reporte de Indicadores Sismo. Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 9: Edificaciones inspeccionadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

| PROVINCIA | CANTÓN | INSPECCIONES | HABITABLE | RECUPERABLE | CONSTRUCCIÓN |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Manabí | Bolívar | 1089 | 537 | 346 | 206 |
| Manabí | Chone | 5589 | 2069 | 1871 | 1649 |
| Manabí | Flavio Alfaro | 506 | 139 | 212 | 155 |
| Manabí | Jama | 504 | 184 | 153 | 167 |
| Manabí | Jaramijó | 2087 | 265 | 1347 | 475 |
| Manabí | Jipijapa | 746 | 232 | 339 | 175 |
| Manabí | Junín | 811 | 368 | 225 | 218 |
| Manabí | Manta | 12910 | 3806 | 5586 | 3518 |
| Manabí | Montecristi | 2504 | 507 | 1251 | 746 |
| Manabí | Olmedo | 98 | 54 | 29 | 15 |
| Manabí | Paján | 383 | 150 | 187 | 46 |
| Manabí | Pedernales | 5864 | 879 | 2193 | 2792 |
| Manabí | Pichincha | 147 | 2 | 77 | 68 |
| Manabí | Portoviejo | 3667 | 1394 | 1340 | 933 |
| Manabí | Puerto López | 531 | 236 | 184 | 111 |
| Manabí | Rocafuerte | 2228 | 268 | 778 | 1182 |
| Manabí | San Vicente | 488 | 131 | 159 | 198 |
| Manabí | Santa Ana | 902 | 218 | 526 | 158 |
| Manabí | Sucre | 1291 | 202 | 459 | 630 |
| Manabí | Tosagua | 932 | 406 | 224 | 302 |
| Manabí | 24 de Mayo | 220 | 15 | 145 | 60 |
| Esmeraldas | Atacames | 21 | 1 | 19 | 1 |
| Esmeraldas | Esmeraldas | 432 | 178 | 98 | 156 |
| Esmeraldas | Muisne | 748 | 223 | 250 | 275 |
| Esmeraldas | Quinindé | 115 | | 65 | 50 |
| Total | | 44.813 | 12.464 | 18.063 | 14.286 |

Fuente: MIDUVI. Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

2.3 Afectación al Sector Productivo

A partir de una Encuesta para la Evaluación de los Efectos del Sismo en los Sectores Productivos elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) se cuantificaron las afectaciones estimadas en diversos sectores productivos.

Manufactura

El 75,6% de las afectaciones se concentraron en activos: edificaciones e instalaciones; maquinarias y equipos; y en inventarios de materia prima y mercadería. Se estima que se perdió el 2,4% del total de los activos de este subsector; el valor de las afectaciones en activos de empresas pequeñas representó el 21,9% de la afectación total²¹.

Las pérdidas económicas estarían estrechamente vinculadas a las ventas no realizadas, mientras que los costos de la atención inmediata se habrían concentrado en los rubros de contratación de personal adicional, arriendo de otro local, remoción de escombros, alquiler de vehículos y fletes, compra de agua, vituallas y alquiler de plantas eléctricas.

Los flujos aproximados perdidos por la producción de bienes y servicios son de USD 92 millones. En el sector formal, el valor bruto de producción (VBP) que se perdió es de USD 87,2 millones, lo que representa el 1,9 % del total de las ventas del sector formal (Tabla 10).

Tabla 10: Estimación de flujos perdidos en subsector de Manufactura.

| TAMAÑO | FLUJOS PERDIDOS (millones) | PORCENTAJE |
|-------------------|----------------------------|---------------|
| Empresas grandes | 79,4 | 86,40 |
| Empresas medianas | 2,7 | 3,00 |
| Empresas pequeñas | 5,1 | 5,60 |
| Sector Informal | 4,7 | 5,10 |
| Total | 92 | 100,00 |

Fuente: Senplades (2016).

²¹ Senplades (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción: Sismo en Ecuador Abril 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Comercio

En el subsector comercio las afectaciones se concentraron en las empresas de comercio al por menor, en su mayoría pequeñas empresas, mientras que las ventas perdidas se distribuyeron casi equitativamente entre las ramas de comercio al por mayor y comercio al por menor, y entre empresas de tamaños distintos. El principal gasto en que incurrieron las empresas pequeñas y medianas fue la remoción de escombros, con el 25,4 % y el 29,6 % respectivamente. En las empresas grandes el principal rubro fue la compra de combustibles y lubricantes con el 3,3 % y la mayor parte de los costos de la respuesta inmediata se asumieron en otros rubros.

Los flujos aproximados perdidos por la producción de bienes y servicios son de USD 285,3 millones. En el sector formal, la estimación de las ventas perdidas es de USD 199,4 millones, lo que representó el 5,70% del total de las ventas del sector formal en la línea base. Las empresas grandes concentraron el 43,40% de las pérdidas del sector formal y las empresas pequeñas el 31,10%. Se destaca, dada su importancia, que una parte significativa de las pérdidas se produjeron en el sector informal (Tabla 11).

Tabla 11: Estimación de flujos perdidos en subsector de Comercio.

| TAMAÑO | FLUJOS PERDIDOS (millones) | PORCENTAJE |
|-------------------|----------------------------|------------|
| Empresas grandes | 86,5 | 30,3 |
| Empresas medianas | 50,9 | 17,8 |
| Empresas pequeñas | 62 | 21,7 |
| Sector Informal | 85,9 | 30,1 |
| Total | 285,3 | 100 |

Fuente: Senplades (2016).

Turismo

Con base en la Encuesta para la Evaluación de los Efectos del Sismo en los Sectores Productivos elaborada por el INEC se identificó que los daños se concentraron principalmente en empresas pequeñas. Los activos que resultaron mayormente afectados corresponden a edificios e instalaciones. Las pérdidas para el subsector turismo se estiman en

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

USD 19,5 millones que representan cerca del 13,3 % de las ventas anuales previas al terremoto (Tabla 12).

Tabla 12: Flujos perdidos en subsector de Turismo.

| TAMAÑO | FLUJOS PERDIDOS (millones) | PORCENTAJE |
|-------------------|----------------------------|------------|
| Empresas grandes | 4 | 20,2 |
| Empresas medianas | 3,2 | 16,1 |
| Empresas pequeñas | 6,5 | 33,3 |
| Sector Informal | 5,9 | 30,3 |
| Total | 19,5 | 100 |

Fuente: Senplades (2016).

El terremoto dejó un saldo de 89 hoteles (equivalentes a 7.372 plazas), 24 restaurantes y 613 jefes(as) de familia sin un empleo formal. En la provincia de Manabí, los hoteles con afectación total corresponde al 21% de la capacidad hotelera de la zona, mientras que los hoteles con afectación parcial corresponde al 25%. En la provincia de Esmeraldas, los hoteles con afectación total corresponde al 6% de la capacidad hotelera de la zona, mientras que los hoteles con afectación parcial corresponde al 41%²².

Tabla 13: Afectación a establecimientos de alojamiento.

| PROVINCIA | AFECTACIÓN TOTAL | | | AFECTACIÓN PARCIAL | | |
|--------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------|----------------|-------------------|
| | Hoteles | Camas (plazas) | Desempleo Directo | Hoteles | Camas (plazas) | Desempleo Directo |
| Manabí | 88 | 7.137 | 493 | 100 | 4214 | 733 |
| Esmeraldas | 1 | 235 | 3 | 7 | 522 | 41 |
| Total | 89 | 7.372 | 496 | 107 | 4736 | 774 |

Fuente: MIDUVI. Informe de las pérdidas en el sector turístico para las zonas afectadas. Julio de 2016

En el caso de las pérdidas, al igual que en el de los daños, las empresas afectadas mayoritariamente fueron las pequeñas, destacándose que los gastos de personal más afectados corresponden en particular a las empresas que prestan servicios de restaurantes.

²² MIDUVI. Informe de las pérdidas en el sector turístico para las zonas afectadas. Julio de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 14: Afectación a establecimientos de restauración.

| PROVINCIA | AFECTACIÓN TOTAL | | | AFECTACIÓN PARCIAL | | |
|--------------|------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------|-------------------|
| | Restaurantes | Plazas (sillas) | Desempleo Directo | Restaurantes | Plazas (sillas) | Desempleo Directo |
| Manabí | 21 | 3426 | 108 | 100 | 3911 | 388 |
| Esmeraldas | 3 | 172 | 9 | 2 | 92 | 4 |
| Total | 24 | 3598 | 117 | 102 | 4003 | 392 |

Fuente: MIDUVI. Informe de las pérdidas en el sector turístico para las zonas afectadas. Julio de 2016

Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca

La mayor parte de las afectaciones en este subsector se produjeron en acuicultura y pesca, actividades preponderantes en la zona. Las camaroneras fueron particularmente afectadas en sus activos como muros, compuertas y activos de las piscinas, así como otros eslabones de la cadena productiva. El subsector sufrió importantes afectaciones en activos, el 74,5 % de los cuales corresponden a acuicultura y pesca. De estos dos subsectores, las camaroneras sufrieron el 40,2 % de los daños y la pesca el 29 %. Por su parte, la agricultura y ganadería representaron el 25,5 % de la afectación²³.

En el caso de la pesca, el terremoto afectó puertos pesqueros e infraestructuras industriales. En menor medida, se registraron afectaciones en la ganadería y la agricultura. En la primera, los principales daños del terremoto se evidenciaron en las infraestructuras productivas (establos) y de procesamiento de leche. En la segunda, los efectos del sismo se concentraron en la afectación de las infraestructuras de procesamiento y almacenamiento de maíz en grano, así como de los centros de acopio de palma africana y cacao, y piladoras de arroz.

El Valor Bruto de Producción perdido de los principales rubros producidos en la región fue de USD 102,1 millones (Tabla 15), donde atún, pesca y camarón representaron el 68,9 %.

²³ Senplades (2016). Evaluación de los Costos de Reconstrucción: Sismo en Ecuador Abril 2016

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 15: Aproximación de flujos perdidos en subsector Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

| PRODUCTO | FLUJOS PERDIDOS (millones) | PORCENTAJE |
|------------------------------|-------------------------------|------------|
| Atún | 33,8 | 33,1 |
| Camarón | 21,9 | 21,4 |
| Pesca | 14,7 | 14,4 |
| Cacao: almendra seca | 9 | 8,8 |
| Pollo | 5,9 | 5,8 |
| Leche | 4,3 | 4,2 |
| Palma africana: fruta fresca | 4 | 3,9 |
| Porcino | 1,1 | 1,1 |
| Ganado | 1,1 | 1,1 |
| Plátano | 0,8 | 0,8 |
| Cebolla | 0,1 | 0,1 |
| Otros productos agrícolas | 5,5 | 5,4 |
| Total | 102,1 | 100 |

Fuente: Senplades (2016).

2.4 Estimación de costos de reconstrucción de sectores afectados

El análisis de las afectaciones en los diferentes sectores permitió alcanzar una estimación de los costos de la reconstrucción, consolidados en la Evaluación de los Costos de Reconstrucción desarrollado por Senplades (Anexo 1).

Tabla 16: Estimación de costos de la reconstrucción de zonas afectadas por el terremoto.

| Sectores / Subsectores | Estimación Reconstrucción (millones) | Porcentaje |
|-------------------------------|--|------------|
| Sector Social | 1369,0 | 100 |
| Vivienda | 653,0 | 47,7 |
| Salud | 241,0 | 17,6 |
| Educación | 435,0 | 31,8 |
| Patrimonio Y Cultura | 40,0 | 2,9 |
| Sector Infraestructura | 862,0 | 100 |
| Electricidad | 196,0 | 22,7 |
| Telecomunicaciones | 153,0 | 17,7 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | |
|---|----------------|------------|
| Agua Y Saneamiento | 268,9 | 31,2 |
| Transporte | 244,3 | 28,3 |
| Sector Productivo | 1032,0 | 100 |
| Manufactura | 169,7 | 16,4 |
| Comercio | 449,5 | 43,6 |
| Turismo | 97,0 | 9,4 |
| Agricultura, Ganadería, Acuicultura Y Pesca | 315,8 | 30,6 |
| Otros Sectores Transversales | 81,0 | 100 |
| Medio Ambiente | 56,5 | 69,8 |
| Gestión de Riesgos y Atención de la Emergencia | 24,5 | 30,2 |
| Total | 3.344,0 | |

Fuente: Senplades (2016).

3 Marco Normativo y de Acción

Con el fin de generar una respuesta inmediata al evento ocurrido, se instaló el Comité de Operaciones de Emergencia (COE). La coordinación interinstitucional a través del COE, permitió que durante las primeras 72 horas se restituyan los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, y canalizar de forma eficiente el abastecimiento de vituallas para la población afectada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de fecha 17 de abril de 2016 (Anexo 2), se declaró el estado de excepción y movilización en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del terremoto durante sesenta días; encargando al Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerios del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, de Inclusión Económica y Social y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución del mencionado Decreto.

Una vez realizado el primer análisis del impacto del evento, mediante Decreto Ejecutivo No. 1002 de fecha 18 de abril de 2016 (Anexo 3), se amplió el Decreto Ejecutivo No. 1001 en el sentido de que la movilización es para todo el territorio nacional, con el fin de garantizar la atención inmediata de las zonas afectadas y procurar un estado de seguridad en todo el territorio ecuatoriano.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Con el fin de implementar políticas, programas y proyectos que permitan iniciar en el corto plazo la reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas, el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 1004 de fecha 26 de abril de 2016 (Anexo 4), crea el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva (en adelante Comité) con la finalidad de ejecutar la construcción y reconstrucción de infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto. En el mismo decreto se crea la Secretaría Técnica del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva (en adelante Secretaría Técnica) como una entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con las siguientes atribuciones: 1) Sistematizar la planificación de trabajo que realicen los responsables de cada eje de acción del Comité; 2) Realizar el seguimiento del avance de los trabajos en cada eje de acción del Comité [...]; y 3) Coordinar intersectorialmente las necesidades logística, operativa, de financiamiento y técnica que requieran los responsables de cada eje de trabajo para el cabal cumplimiento de los objetivos del Comité.

Mediante Acuerdo Vicepresidencial No. 003-2016 del 04 de mayo 2016, se nombra al Ing. Carlos Bernal Alvarado como Secretario Técnico del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva.

El 6 de mayo de 2016, El Comité, convocó a su primera sesión en cumplimiento de sus atribuciones, en la cual los miembros del mismo presentaron de manera puntual las acciones ejecutadas en la etapa de emergencia. La Secretaría Técnica presentó a los miembros del Comité el modelo de acción frente a la emergencia y metodología aplicada para la asignación de recursos para las intervenciones sectoriales, consideradas prioritarias y de atención urgente. Se resaltó la importancia de alcanzar una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de garantizar los derechos de la ciudadanía.²⁴.

El Gobierno Nacional, con el fin de recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los efectos producidos por el terremoto, en las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país, con fecha 12 de mayo de 2016 expide la *Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción*

²⁴ Resolución No. CRRPE-001-2016 - 2016/05/06.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

y *Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016*, publicada en el Registro Oficial el 20 de mayo de 2016. Esta Ley tiene por objeto la recaudación de las contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto.

La Disposición General Tercera de la Ley en mención establece que “el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, integrado por las autoridades determinadas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1004 emitido el 26 de abril de 2016, o el órgano que haga sus veces, informará a la Asamblea Nacional en forma detallada y trimestral las acciones realizadas en favor de los afectados por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016”.

Con el fin de poder dar respuesta inmediata y efectiva a las familias damnificadas, el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante Acuerdo Ministerial No. 001 de fecha 19 de Mayo de 2016 (Anexo 5), reforma el Acuerdo Ministerial No. 000318, de fecha 11 de diciembre 2013, relativo a la cobertura de contingencias para la atención humanitaria, en el que se establece un mecanismo de subsidio de contingencia para el caso de atención humanitaria por la destrucción del lugar de vivienda o habitación del núcleo familiar, a través de un “Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación”, entregado a las familias damnificadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 de la reforma en mención.

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1004, el señor Vicepresidente de la República en calidad de Presidente del Comité, mediante Oficio No. VPR-SG-2016-0013-O de fecha 26 de mayo de 2016 (Anexo 6), dispone la organización de equipos de trabajo multisectoriales: construcción y reconstrucción de vivienda, reactivación productiva, coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, preparación técnica y financiera de proyectos. Así como también, la disposición de enviar un delegado permanente para la Secretaría Técnica del Comité. En el mismo Oficio, se dispone que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico – Ecuador Estratégico EP, apoye a la Secretaría Técnica del Comité

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

constituyendo una oficina de proyectos para brindar el respectivo soporte técnico, operativo y administrativo respectivo.

El 2 de junio de 2016, el Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva, realiza la segunda sesión en la se realiza una presentación de informes de actividades correspondientes al Eje de Emergencia: manejo de Albergues Oficiales, Registro Único de Damnificados; implementación de los Bonos de Alquiler y Acogida, Reconstrucción y Construcción de Vivienda; Transporte y Obras Públicas, Agua y Saneamiento Ambiental; y, Educación. También se realizó una presentación de las acciones planteadas para reactivación productiva. Como punto clave para conocer las estimaciones de reconstrucción, se presentó un avance del *Post Disaster Need Assesment* – PDNA (Actualmente: Evaluación de los Costos de Reconstrucción), presentado por la Secretaría Nacional de Planificación.

Un punto clave de la segunda sesión del Comité fue la aprobación de los primeros ejes de intervención: *vialidad, educación, vivienda, salud, electricidad, seguridad, inclusión económica, agua potable y saneamiento ambiental*, de conformidad con la propuesta presentada por la Secretaría Técnica²⁵.

Para la reconstrucción y construcción de viviendas el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) mediante Acuerdo Ministerial No.022-016 de fecha 22 de junio de 2016 (Anexo 7) expidió el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016 en el que se establecen “la condiciones, requisitos y procedimientos que permitirán aplicar los Instrumentos para la Construcción, Reconstrucción, Reparación y Recuperación de vivienda entregados como una donación o asignación económica no reembolsable por el Estado a los damnificados del terremoto del 16 de 04 de 2016”. Posteriormente, con el fin de poder agilizar la construcción de viviendas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0028-16 de fecha 22 de julio de 2016 (Anexo 8) reforma al Acuerdo Ministerial No.022-016 de fecha 22 de junio de 2016.

Ante el número de réplicas posteriores al terremoto, con el fin de precautelar la seguridad de la ciudadanía, mediante Decreto Ejecutivo No. 1101 de fecha 16 de junio de 2016 (Anexo 9),

²⁵ Resolución No. CRRPE-005-2016 – 2016/06/02.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

renovó el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas hasta el 16 de julio de 2016. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 de fecha 15 de julio de 2016 (Anexo 10) se declara el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas durante 60 días a partir de la suscripción de dicho Decreto.

El 2 de julio de 2016, el Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva, realiza la tercera reunión en la que se trataron temas referentes al avance en la situación actual de entrega de bonos y planificación de entregas de viviendas; situación actual e implementación de albergues; situación actual e implementación de escuelas provisionales; y la, situación actual y planificación de las infraestructuras de salud en las zonas afectadas por el terremoto.

4 Acciones realizadas frente a la emergencia

En cumplimiento con el inciso 8, del artículo 261 de la Constitución de la República que establece que “El Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre el manejo de desastres naturales”, como respuesta a las afectaciones del terremoto del 16 de abril del 2016, el Ministerio de Finanzas asignó los recursos necesarios para atender la situación de excepción declarada mediante Decreto Ejecutivo N° 1001 de 17 de abril del 2016 y sus Decretos ampliatorios.

En ese sentido, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo 1004, en el que el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa se encargará de la intervenciones en el eje de Emergencia, se han coordinado los requerimientos por parte de las entidades ejecutoras para dar atención inmediata del post-desastre en rescate, salud, alimentación, albergues, remoción de escombros y demolición de edificaciones inhabilitadas. La asignación de recursos, responden a proyectos priorizados por la Secretaría Técnica, dentro de los ejes de intervención aprobados por el Comité, de acuerdo al siguiente detalle:

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 17: Asignación de Recursos por Sector en el Eje de Emergencia

| Sector | Monto Asignado | Programas /Proyectos |
|--|-----------------------|----------------------|
| Atención Primaria | 31.684.857,44 | 5 |
| Derrocamientos y Remoción de Escombros | 27.350.000,00 | 1 |
| Rehabilitación Social | 497.055,00 | 1 |
| Salud | 21.200.000,00 | 2 |
| Seguridad | 43.833.406,84 | 12 |
| Vivienda | 13.661.176,45 | 2 |
| Total | 138.226.495,73 | 23 |

Fuente: Ministerio de Finanzas. Fecha corte: 15 de agosto de 2016.

Elaboración: Secretaría Técnica.

Con base en la información de la Tabla 18, se detallan las asignaciones de acuerdo a las entidades ejecutoras:

Tabla 18: Asignación de Recursos por Entidad en el Eje de Emergencia

| Entidad | Monto asignado | Programas / Proyectos |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa | 4.550.000,00 | 2 |
| Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos | 497.055,00 | 1 |
| Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda | 13.661.176,45 | 2 |
| Ministerio de Inclusión Económica y Social | 31.684.857,44 | 5 |
| Ministerio de Defensa | 18.156.895,17 | 2 |
| Ministerio del Interior | 4.000.000,00 | 1 |
| Ministerio de Salud Pública | 21.200.000,00 | 2 |
| Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 27.350.000,00 | 1 |
| Policía Nacional | 3.000.000,00 | 1 |
| Ecu 911 | 10.830.000,00 | 1 |
| Secretaría de Gestión de Riesgos | 3.296.511,67 | 5 |
| Total | 138.226.495,73 | 23 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

4.1 Atención inmediata post-desastre

Una vez ocurrido el evento, inmediatamente se activó el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911 y sus centros a nivel nacional. En coordinación con la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) se consolidó un informe situacional, con el fin de responder a las necesidades urgentes de las poblaciones afectadas. La información se la canalizó y sistematizó a través de la Mesa técnica 5 – Seguridad²⁶. Con el fin de poder garantizar la seguridad de la población, de los bienes e infraestructura, a través del ECU-911, se activaron a los Cuerpos de Bomberos locales cercanos y nacionales en búsqueda y rescate de sobrevivientes en las estructuras colapsadas en las zonas afectadas.

Se registró la movilización de 1.534 bomberos, 51 miembros de la Fuerza de Tarea UREM, 83 miembros de la fuerza de Tareas del GIR, 114 voluntarios de la Cruz Roja Ecuatoriana con un total de 1.782 efectivos movilizados a la zona afectada por el terremoto (Tabla 19).

Tabla 19: Efectivos de búsqueda y rescate movilizados para la emergencia.

| INSTITUCIÓN | CANTIDAD |
|--|--------------|
| Bomberos | 1.534 |
| Grupo de Intervención y Rescate Policía Nacional | 83 |
| Fuerza de Tarea Cruz Roja | 114 |
| Comisión de Transito del Ecuador | 51 |
| Total | 1.782 |

Fuente: Secretaria de Gestión de Riesgos. Fecha de corte: 30 de junio 2016.

Durante las primeras 72 horas de ocurrido el evento se atendieron 4.859 personas, garantizando la salud a la población afectada. Hasta la segunda semana de mayo se reportó la movilización de 4.526 profesionales de la salud (2.192 funcionarios del Ministerio de Salud, 1.919 voluntarios de organismos internacionales y particulares y 415 funcionarios del IEES).

Adicionalmente, para poder canalizar la ayuda internacional hacia las necesidades de atención inmediata, a través del COE-Nacional se conformó una mesa específica de Cooperación Internacional, integrada por Secretaria de Gestión de Riesgos, Ministerio de

²⁶ Ministerio Coordinador de Seguridad. 2016. Informe de Acciones de Búsqueda y Rescate – Terremoto 16/04/2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional y, liderada por el Ministerio Coordinador de Seguridad. La Tabla 20 lista los aportes y participaciones canalizadas a través de la Mesa de Cooperación Internacional (COE).

Tabla 20: Organizaciones internacionales que prestaron sus servicios durante la emergencia.

| PAÍS | ORGANIZACIÓN | PERSONAS | RECURSOS |
|--------------|--|------------|--|
| Chile | Bomberos Chile | 49 | 6 toneladas de equipamiento |
| Colombia | Bomberos de Bogotá | 76 | 50 toneladas |
| | Bomberos de Bogotá | 10 | 2000 carpas unifamiliares como apoyo a la línea <i>Shelter</i> |
| | Bomberos de Pasto | 18 | 3 vehículos; 24 unidades |
| Perú | USAR Perú | 35 | 2 perros; 8 Equipos 3 Toneladas |
| | Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú | 5 | 3.5 toneladas 1 camioneta |
| México | Protección Civil | 116 | 5 toneladas de equipos y herramientas |
| | | | 125 elementos interinstitucionales |
| | | | 11 binomios caninos |
| | | | 1 <i>Drone</i> |
| Venezuela | FT Simón Bolívar | 64 | Abastecimiento de Agua |
| | FT Simón Bolívar | 20 | 20 personas, carpas, camión, 1 moto, 1 Jeep |
| El Salvador | Grupo USAR | 29 | |
| Bolivia | Grupo USAR | 52 | No Existe información |
| España | Protección Civil europea SP USAR UME (militares y civiles) | 57 | 6 canes |
| Cuba | Grupo USAR | 53 | 13 médicos, 10 enfermeros, rescatistas |
| Total | | 584 | |

Fuente: Secretaria de Gestión de Riesgos. Informe de gestión con corte al 30 de junio 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

4.2 Alimentación y agua para poblaciones afectadas

A partir de la declaratoria de emergencia en las Provincias afectadas por el Terremoto, la respuesta y colaboración de la ciudadanía, países amigos y empresa privada, fue canalizada a través de varias instituciones del Gobierno Nacional, con el fin de realizar una redistribución adecuada de las donaciones hacia las zonas afectadas. Se establecieron centros de acopio a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y las Fuerzas Armadas²⁷ y se organizó la entrega de kits de alimentos y agua para las poblaciones en las zonas afectadas (Tabla 21).

Tabla 21: Kits de alimentos y litros de agua entregados

| PROVINCIA | CENTRO DE ACOPIO | KITS DE ALIMENTOS ENTREGADOS |
|-----------------------|-------------------|------------------------------|
| Total Fuerzas Armadas | | 1.012.216 |
| Total MIES | | 98.494 |
| Total | | 1.110.710 |
| INSTITUCIÓN | LITROS ENTREGADOS | OBSERVACIONES |
| MIES | 720.625 | Agua potable |
| SENAGUA | 48.980.066 | Agua cruda |

Fuente: MICS. Reporte de indicadores del sismo de 16 de abril.

Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

4.3 Estrategias de intervención social: albergues, refugios y apoyos económicos

La población damnificada, fue movilizada a lugares seguros, como terrenos, parques, plazas y lotes baldíos; así también a infraestructura existente disponible. Es importante mencionar que los espacios inicialmente localizados, como una respuesta inmediata, no reunieron las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad requeridas, por lo que se procedió al establecimiento y construcción de albergues oficiales, coordinados bajo responsabilidad del Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa²⁸. Con base en la información resultante del Registro Único de Damnificados (RUD), mencionado en el capítulo 2 como la

²⁷ MICS. Reporte de Indicadores Sismo 19/08/2016. Fecha de corte: 19 de agosto de 2016.

²⁸ El Decreto Ejecutivo No. 1004 de fecha 26 de abril de 2016 establece que el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa sea el responsable de la etapa de emergencia.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

herramienta a través de la cual se levantó información de la población damnificada, de direccionó las intervenciones de las instituciones competentes, garantizando la seguridad y bienestar de esta población, se cuantificó la capacidad que los albergues debían tener.

En la implementación del Plan de Contingencia a cargo del Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa se consolidaron 25 Albergues Oficiales (18 en la provincia de Manabí y 7 en la provincia de Esmeraldas) brindando asistencia a 8.292 personas damnificadas²⁹.

Tabla 22: Albergues oficiales establecidos en las zonas afectadas.

| PROVINCIA/ CANTÓN | Albergues Operativos | Población Proyectada (capacidad) | Familias Albergadas Actual | Personas Albergadas Actual |
|----------------------|-------------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|
| ESMERALDAS | | | | |
| Eloy Alfaro | 1 | 140 | 35 | 132 |
| Esmeraldas | 1 | 112 | 13 | 44 |
| Muisne | 5 | 2.600 | 563 | 2.209 |
| MANABÍ | | | | |
| Chone | 1 | 150 | 6 | 24 |
| El Carmen | 1 | 160 | 25 | 92 |
| Flavio Alfaro | 1 | 200 | 10 | 46 |
| Jama | 4 | 1.476 | 272 | 996 |
| Jaramijó | 1 | 385 | 87 | 331 |
| Manta | 1 | 920 | 152 | 571 |
| Pedernales | 3 | 1.879 | 401 | 1.694 |
| Portoviejo | 1 | 1.250 | 189 | 724 |
| Rocafuerte | 1 | 170 | 1 | 5 |
| San Vicente | 2 | 1.280 | 237 | 942 |
| Sucre | 2 | 740 | 142 | 482 |
| Total general | 25 | 11.462 | 2.133 | 8.292 |

Fuente: MIES. Reporte de albergues y refugios. Fecha corte: 18/08/2016.

Sin embargo, grupos de familias damnificadas y organizaciones civiles se auto-organizaron e instalaron refugios cercanos a las zonas afectadas (Tabla 23), motivadas en algunos casos

²⁹ MIES. Reporte de albergues y refugios. Fecha corte: 18/08/2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

porque no querían alejarse de los bienes que habían recuperado de sus viviendas. El Gobierno Central, a través de las instituciones competentes y en coordinación con autoridades locales facilitaron el soporte necesario para poder garantizar la seguridad y dotación de servicios.

Tabla 23: Familias localizadas en refugios en zonas afectadas.

| PROVINCIA / CANTÓN | Nº DE FAMILIAS | Nº DE PERSONAS | Nº REFUGIOS |
|----------------------|----------------|----------------|-------------|
| ESMERALDAS | 813 | 3.105 | 32 |
| Muisne | 644 | 2.454 | 30 |
| Esmeraldas | 156 | 595 | 1 |
| Quinindé | 13 | 56 | 1 |
| MANABÍ | 2.402 | 8.931 | 86 |
| Bolívar | 8 | 28 | 2 |
| Chone | 6 | 28 | 3 |
| Flavio Alfaro | 2 | 9 | 1 |
| Jama | 177 | 885 | 7 |
| Jaramijó | 7 | 27 | 1 |
| Junín | 8 | 25 | 3 |
| Manta | 279 | 1.098 | 9 |
| Montecristi | 32 | 132 | 1 |
| Pedernales | 223 | 946 | 13 |
| Portoviejo | 210 | 754 | 9 |
| Rocafuerte | 32 | 102 | 3 |
| San Vicente | 540 | 1.887 | 10 |
| Sucre | 857 | 2.947 | 20 |
| Tosagua | 21 | 63 | 4 |
| Total general | 3.215 | 12.036 | 118 |

Fuente: MIES. Reporte de albergues y refugios. Fecha corte: 18/08/2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Para salvaguardar la seguridad e integridad de las familias damnificadas, el modelo de gestión de los albergues articula la participación de las instituciones públicas responsables de garantizar los derechos de la ciudadanía y promueve el traslado de las familias damnificadas en los refugios hacia los albergues oficiales, para brindar la atención a la población más vulnerable frente a este evento catastrófico.

Dentro de las estrategias de intervención para la atención de la población damnificada, con el fin de generar condiciones dignas de subsistencia en la población afectada, el Ministerio de Inclusión Económica y Social implementó Programa de Atención Integral a las personas damnificadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, en el que establece que las familias damnificadas que no están localizadas en albergues podrán tener acceso a apoyos económicos durante 6 meses, para acceder a vivienda temporal y acompañamiento familiar:

Bono de Acogida: Entrega mensual de USD 135,00 para la familia acogiente y UDS 15,00 dólares para el pago de servicios básicos.

Bono de Alquiler: Entrega mensual de USD 135,00 para la familia o persona que alquiler.

Bono de alimentación: Entrega mensual de USD 100,00 para la familia damnificada.

A la fecha del presente informe, se han entregado 12.942 bonos de acogida, 1.623 bonos de alquiler y 26.076 bonos de alimentación³⁰. A nivel nacional, 14.565 núcleos de familias damnificadas se han beneficiado a través de estos incentivos económicos³¹, como soluciones temporales y transitorias para las familias, mientras se avanza en la etapa de reconstrucción de viviendas y hábitat.

Las políticas implementadas para responder a las necesidades de las poblaciones afectadas han logrado garantizar la seguridad y dotación de servicios; siendo una prioridad solventar las necesidades habitacionales, así como el acompañamiento social. En los albergues oficiales se llegó a concentrar 9.621 albergados³², los mismos que han recibido atención integral por

³⁰ 14.923 bonos de alimentación y 11.153 bonos de alimentación rural. Fuente: MIES. Fecha de corte: 20 de agosto de 2016.

³¹ Informe sobre acogida, alquiler y alimentación. Fecha de corte: 20 de agosto de 2016.

³² <http://cifras.seguridad.gob.ec/albergues/index.php>

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

parte entidades competentes, coordinados a través de la Secretaría Técnica, llegando a disminuir considerablemente el número personas en los albergues (ver Tabla 22).

4.4 Remoción de escombros y demolición de edificaciones inhabilitadas

La remoción de escombros y demolición de edificaciones afectadas constituye un reto importante para avanzar con la reconstrucción de las zonas afectadas, demandando la articulación y organización permanente entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Gestión de Riesgos y Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, con la finalidad de avanzar con la demolición y remoción de escombros edificaciones colapsadas (Tabla 24). La demolición de edificaciones afectadas coordinado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para contar con las autorizaciones y un plan de intervención en las zonas de desastre. La remoción de escombros y manejo de las escombreras responde a estándares de gestión y cuidado ambiental, regularos por el Ministerio de Ambiente.

Tabla 24: Remoción acumulada de escombros en la provincia de Manabí.

| CANTON | EDIFICACIONES AFECTADAS | | | VOLUMEN ACUMULADO (m ³) |
|---------------|------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------|
| | Permisos de demolición (GAD) | Demolidas | En proceso de demolición | |
| Manta | 2.114 | 1.885 | 229 | 1.320.449,00 |
| Rocafuerte | 95 | 75 | 20 | 18.170,00 |
| Jama | 534 | 534 | 0 | 173.610,00 |
| Chone | 150 | 130 | 20 | 63.389,00 |
| Sucre | 556 | 544 | 12 | 381.590,00 |
| Flavio Alfaro | 78 | 75 | 3 | 19.270,00 |
| Bolívar | 143 | 134 | 9 | 155.230,00 |
| Pedernales | 698 | 695 | 3 | 235.000,00 |
| Portoviejo | 401 | 391 | 10 | 415.034,00 |
| Jaramijó | 269 | 246 | 23 | 39.944,00 |
| San Vicente | 373 | 371 | 2 | 259.832,26 |
| Tosagua | 45 | 40 | 5 | 56.190,00 |
| Junín | 40 | 35 | 5 | 42.480,00 |
| El Carmen | 35 | 33 | 2 | 50.200,00 |
| Montecristi | 211 | 127 | 84 | 16.300,00 |
| Jipijapa | 40 | 12 | 28 | 4.462,00 |
| Total | 5.782 | 5.327 | 455 | 3.251.150,26 |

Fuente: MTOP. Fecha de corte: 20 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Se identificaron edificaciones con daños estructurales, y por su magnitud y localización requirieron un tratamiento específico para su demolición, previniendo daños posteriores. Mediante la técnica “voladura controlada”³³ a cargo de equipo especializado, conjuntamente con equipos de las instituciones públicas coordinadas a través de la Mesa de Seguridad del COE Provincial, se procedió con la demolición de dichas edificaciones (Tabla 25).

Tabla 25: Edificaciones demolidas con técnica de Voladura Controlada.

| CANTÓN | EDIFICIO | DESCRIPCIÓN | FECHA (demolición) | TÉCNICA |
|------------|----------------------------|--|----------------------|---|
| Portoviejo | Centro Comercial Municipal | Edificio de 10.462 m ² de construcción de 8 niveles y aproximadamente 30 metros de altura. <i>Afectación estructural grave.</i> | 29 de julio de 2016 | Voladura Controlada por Basculamiento. |
| Portoviejo | Centro Médico Pacífico | Edificio de 3.064 m ² de construcción de 10 niveles y alrededor de 30 metros de altura. <i>Daños fallo estructural en las plantas superiores.</i> | 7 de agosto de 2016 | Voladura Controlada por Fulminación Direccionada. |
| Portoviejo | Edificio Álava | Edificio de 2.341 m ² de construcción con 8 niveles. <i>Afectación estructural grave.</i> <i>Localización adyacente a edificación sin afectación.</i> | 12 de agosto de 2016 | Voladura Controlada por una combinación de basculamiento y fulminación. |

Fuente: MTOP.

5 Eje de Reconstrucción

Las primeras acciones de reconstrucción empezaron de manera inmediata de suscitado el terremoto, con la reconstrucción de las redes de distribución de energía eléctrica y la

³³ La técnica de demolición por voladura controlada se fundamenta en la rotura de elementos críticos de la estructura que produzcan el desequilibrio de la misma y como consecuencia su caída en una dirección predeterminada.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

restitución paulatina del servicio eléctrico y consecuentemente de los servicios de agua potable en los diferentes cantones afectados.

A través del Comité se han priorizado sectores de intervención que responden directamente a la solución de los daños producidos por efecto del evento sísmico principalmente en la población, como es el caso de servicio eléctrico, agua potable y saneamiento ambiental, vialidad, salud, seguridad, vivienda entre otros. Por sector de intervención a continuación se detalla los valores asignados:

Tabla 26: Asignación de Recursos Eje de Reconstrucción por Sector

| SECTOR | MONTO ASIGNADO | No. PROGRAMAS/ PROYECTOS |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Electrificación | 27.604.118,54 | 4 |
| Saneamiento Ambiental | 79.255.760,26 | 18 |
| Educación | 119.328.567,03 | 158 |
| Educación Superior | 4.800.451,52 | 1 |
| Vialidad | 162.575.301,12 | 29 |
| Vivienda | 163.549.552,04 | 5 |
| Infraestructura pública | 1.371.354,10 | 2 |
| Puertos Pesqueros | 8.101.934,84 | 4 |
| Seguridad | 1.813.952,57 | 1 |
| Rehabilitación Social | 19.006.465,11 | 1 |
| Administración | 193.272,89 | 1 |
| Total | 595.405.963,78 | 226 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.
Elaboración: Secretaría Técnica.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

De igual manera por entidad ejecutora se presenta el detalle de las asignaciones realizadas y el número de proyectos:

Tabla 27: Asignación de Recursos Eje de Reconstrucción por Sector

| SECTOR | MONTO ASIGNADO | NO. PROGRAMAS/ PROYECTOS |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| ECU911 | 1.813.952,57 | 1 |
| EEEP | 93.193.838,00 | 20 |
| INMOBILIAR | 1.117.567,00 | 1 |
| MEER | 27.604.118,54 | 4 |
| MIDUVI | 134.000.000,00 | 1 |
| MIN DE JUSTICIA | 19.006.465,11 | 1 |
| MINEDUC | 119.328.567,03 | 158 |
| MTOP | 175.225.744,00 | 32 |
| SECOB | 11.024.899,12 | 3 |
| SENAE | 20.000,00 | 1 |
| SENAGUA | 8.077.088,00 | 2 |
| SENECYT | 4.800.451,52 | 1 |
| Vicepresidencia | 193.272,89 | 1 |
| Total | 595.405.963,78 | 226 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

A continuación se presenta en detalle el estado actual de ejecución y la asignación de recursos para cada sector de intervención

5.1 Electricidad

Luego de la evaluación de los daños ocasionados en el sistema eléctrico que como se había indicado en el capítulo 2 fueron principalmente afectaciones en las subestaciones, líneas de subtransmisión, redes primarias, redes secundarias, transformadores, postes, conductores, y luminarias. De igual manera se han iniciado una serie de estudios dedicados principalmente a la restauración de los servicios en las zonas de mayor afectación por los efectos del terremoto del 16 de abril. Estos proyectos que suman una inversión de USD27,6 millones se detallan a continuación:

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 28: Asignación de Recursos para proyectos Sector Electricidad

| PROVINCIA | PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|-----------------|--|----------------------|
| Manabí | Reparación de Subestaciones de Distribución: Jipijapa, Puerto Cayo, Playa Prieta, Manta 1, Bahía, Calceta (materiales y mano de obra) | 959.140,93 |
| Esmeraldas | Reparación de Subestaciones de Distribución: Atacames, Muisne, Borbón (materiales y mano de obra) | 138.542,58 |
| Manabí | Reparación de Líneas de Subtransmisión: San Vicente-Jama-Pedernales, Tosagua-San Vicente, Jipijapa-Puerto Cayo, Chone Tosagua ((materiales y mano de obra)) | 1.231.955,46 |
| Esmeraldas | Reparación de Líneas de Subtransmisión Winchele-Borbón, Winchele-Atacames (materiales y mano de obra) | 313.588,66 |
| Manabí | Reparación de Redes Primarias de distribución de varias subestaciones (materiales y mano de obra) | 3.393.431,47 |
| Manabí | Reparación de Redes Secundarias de distribución en todos los cantones de la provincia de Manabí con incorporación de acometidas y medidores con viviendas no afectadas (materiales y mano de obra) | 1.866.824,47 |
| Esmeraldas | Reparación de Redes Primarias de distribución de las subestaciones afectadas (materiales y mano de obra) | 962.783,53 |
| Esmeraldas | Reparación de Redes Secundarias de distribución en todos los cantones de la provincia de Esmeraldas con incorporación de acometidas y medidores con viviendas no afectadas (materiales y mano de obra) | 433.732,89 |
| Manabí | Levantamiento de catastros | 700.000,00 |
| Manabí | Equipos y Estructuras de Subtransmisión | 1.664.400,00 |
| Esmeraldas | Equipos y Estructuras de Subtransmisión | 387.600,00 |
| Manabí | Transformadores, Postes, Conductores, Luminarias | 7.866.000,00 |
| Esmeraldas | Transformadores, Postes, Conductores, Luminarias | 1.687.200,00 |
| Manabí | Mano de Obra Contratada | 2.859.120,00 |
| Esmeraldas | Mano de Obra Contratada | 622.440,00 |
| Manabí | Transporte, Movilización y Logística | 381.216,00 |
| Esmeraldas | Transporte, Movilización y Logística | 15.248,64 |
| Zonas Afectadas | Estudios | 2120893,90 |
| Total | | 27.604.118,54 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

5.2 Agua Potable y Saneamiento Ambiental

Con el fin de garantizar el suministro de agua potable y saneamiento a la población afectada la Secretaría Nacional del Agua, ha establecido las siguientes acciones:

- Rehabilitación de sistemas de producción de agua.
- Instalación de plantas compactas e infraestructura en plantas fijas para cargar agua en tanqueros.
- Distribución de agua por tanqueros en zonas con redes de distribución de agua deshabilitadas.
- Establecimiento de puntos de almacenamiento de agua con tanques reservorios.
- Reparación y/o rehabilitación de bombeo en pozos de agua.
- Control de la calidad del agua para consumo humano.

Como parte del eje priorizado de agua potable y saneamiento, en un trabajo en conjunto con los GAD, la Empresa Pública Ecuador Estratégico E.P. y la SENAGUA, se realizaron los estudios y la contratación de 9 proyectos con una inversión de USD. 7.6 millones, para la rehabilitación de los sistemas de agua potable de varios cantones, de los cuales su avance al corte de este informe se detalla a continuación:

Tabla 29: Asignación de Recursos para proyectos Sector Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

| Proyectos | Provincia | Cantón | Ejecución (%) | Monto (USD) |
|--|-----------|------------|---------------|--------------|
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (Paso Elevado +-100m) | Manabí | Rocafuerte | 20% | 39.862,86 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2 000m ³) | Manabí | Junín | 32% | 556.327,53 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2000m ³) | Manabí | Bolívar | 30% | 556.327,53 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2000m ³) | Manabí | Tosagua | 32% | 523.567,47 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (2 tanques de 2000m ³) | Manabí | Sucre | 52% | 1.152.963,39 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (incluye 1 bomba de 60 HP) | Manabí | Chone | 16% | 1.606.322,70 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | | | |
|---|--------|-------------|-----|---------------------|
| Alcantarillado Sanitario - Rehabilitación de la laguna de tratamiento de aguas residuales para Bahía de Caráquez y Leonidas Plaza | Manabí | Sucre | 78% | 1.729.873,44 |
| Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (2 tanques de 2000m ³) | Manabí | San Vicente | 19% | 1.286.499,32 |
| Total | | | | 7.695.265,93 |

Fuente: EEEP información al 25 de agosto de 2016

Adicionalmente se han asignado recursos para proyectos en las zonas de mayor afectación como son Pedernales, Jama, Cojimíes y en Manta en la zona de Tarqui, proyectos presentados por los GAD y que luego del análisis respectivo cuentan ya con la viabilidad técnica del órgano rector (SENAGUA), mismos que iniciarán en el mes de septiembre de 2016. El detalle de la totalidad de proyectos en este sector se presenta a continuación:

Tabla 30: Asignación de Recursos para proyectos Sector Agua potable y saneamiento ambiental.

| PROVINCIA | PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|------------|--|----------------|
| Manabí | Reconstrucción de un tramo de la línea de conducción de agua potable del cantón Rocafuerte. | 38.987,36 |
| Manabí | Proyecto Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2000m ³) - Junín | 566.279,52 |
| Manabí | Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2000m ³) - Tosagua | 520.393,05 |
| Manabí | Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (2 tanques de 2000m ³) - Sucre | 1.173.588,47 |
| Manabí | Proyecto Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (1 tanque de 2000m ³ de vidrio) - Bolívar, Calceta | 566.279,52 |
| Manabí | Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (5.000m ³) - Chone | 1.324.805,56 |
| Esmeraldas | Rehabilitación Del Sistema De Reserva De Agua Potable - Muisne | 352.731,53 |
| Manabí | Rehabilitación del Sistema de Reserva de Agua Potable (2 tanques de 2000m ³) - San Vicente | 1.151.313,04 |
| Manabí | Rehabilitación de Sistema de Bombeo Alcantarillado Sanitario de Canoa | 240.172,84 |
| Manabí | Proyecto Alcantarillado Sanitario - Rehabilitación de la Laguna de tratamiento de Aguas Residuales para Bahía de Caráquez y Leonidas Plaza | 1.760.715,05 |
| Manabí | Construcción de los proyectos de Saneamiento Ambiental: Rehabilitación Redes Agua Potable parroquia Tarqui y Los | 47.614.394,88 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | |
|-----------------|---|----------------------|
| | Esteros, cantón Manta; Rehabilitación Redes Alcantarillado Sanitario parroquia Tarqui y Los Esteros, cantón Manta; Agua Potable para la zona urbana, y los sectores de: Matal, Don Juan y La División, cantón Jama; Agua Potable para la cabecera cantonal de Pedernales y Cojimíes, cantón Pedernales. | |
| Manabí | Proyecto Agua Potable - Planta de Tratamiento - Jaramijó | 2.174.128,84 |
| Manabí | Proyecto de rehabilitación del sistema de tratamiento de agua potable (2 módulos 30 lt./s) | 1.333.079,78 |
| Manabí | Rehabilitación de redes de agua potable - Bahía de Caráquez y L. Plaza. | 3.100.978,06 |
| Manabí | Rehabilitación del alcantarillado sanitario del centro de Chone | 5.571.745,10 |
| Manabí | Rehabilitación del alcantarillado Sanitario para varios sectores urbanos de la ciudad de Pedernales. | 3.689.079,67 |
| Zonas Afectadas | Proyecto Adquisiciones de plantas potabilizadoras, pastillas potabilizadoras, de tanques de almacenamiento de agua, alquiler de hidrosuccionadores, químicos para plantas potabilizadoras, | 5.000.000,00 |
| Zonas Afectadas | Proyecto Adquisición de biodigestores e hidrosuccionadores. | 3.077.088,00 |
| Total | | 79.255.760,26 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica

Esta información se presenta a continuación de acuerdo a la asignación por Entidad Ejecutora:

Tabla 31: Asignación de Recursos por Entidad Sector Agua potable y saneamiento ambiental.

| ENTIDAD | MONTO ASIGNADO |
|--------------|------------------------|
| EEEP | \$ 71.178.672,26 |
| SENAGUA | \$ 8.077.088,00 |
| Total | \$79.255.760,26 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

5.3 Telecomunicaciones.

Las reparaciones y acciones realizadas dentro del contexto de solucionar los daños ocurridos en el sector de telecomunicaciones ya descritos en el capítulo 2 del presente informe, fueron ejecutadas por las empresas operadoras privadas y públicas registrándose a la fecha la recuperación total de telefonía celular en la zona de afectación.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

5.4 Educación.

Para remediar las afectaciones en el sector educación, fue necesario habilitar espacios provisionales, reubicar temporalmente establecimientos con condiciones adecuadas e incluir en programas de dobles jornadas a cerca de 120.000 estudiantes de los distintos niveles educativos.

De acuerdo al Plan General de intervención del Ministerio de Educación, se han establecido tres tipos de intervención en la zona afectada: construcción de 26 Unidades Educativas Provisionales con un monto de inversión de USD 23.6 millones, Reparación y equipamiento de infraestructura con afectaciones leves por un monto de USD 26.3 millones y la construcción de 157 Unidades Educativas Siglo XXI por un monto de USD 69.3 millones. Es importante destacar que a pesar de la afectación a la infraestructura educativa, se logró la meta de iniciar el periodo lectivo en las provincias afectadas el 4 de julio de 2016; precautelando la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Tabla 32: Asignación de Recursos para proyectos Educación y avance a la fecha.

| Proyectos | No. Unidades | Ejecución (%) | Monto (USD) |
|---|--------------|---------------|-----------------------|
| Unidades Educativas Provisionales ³⁴ | 26 | 100% | 23.605.967,13 |
| Equipamiento y Reparaciones ³⁵ | 912 | 90% | 26.394.032,87 |
| Unidades Educativas. Siglo XXI de excepción ³⁶ | 157 | Contratadas | 69.328.567,03 |
| Total | | | 119.328.567,03 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

En lo concerniente a Educación Superior se ha priorizado y asignado recursos para el proyecto: EXTENSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SECTORIAL DE MAR Y PESCA DE MANABÍ – JARAMIJÓ, con un monto USD 4.800.451,52, sumando para el sector de educación una inversión de más de USD 124,19 millones.

³⁴ Escuelas provisionales: 24 Manabí, 2 Esmeraldas

³⁵ Reparación de unidades afectadas: 836 Manabí, 76 Esmeraldas

³⁶ Unidades educativas Siglo XXI: 116 Manabí, 26 Esmeraldas, 15 Santo Domingo de los Tsachilas

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

5.5 Salud.

Los proyectos que se encuentran en ejecución a la fecha se presentan en la tabla No. 33. Adicionalmente a estos proyectos, se encuentra realizándose los estudios para los Hospitales de Pedernales y de Chone, así como para los centros de salud de Bahía de Caráquez y Muisne en la provincia de Esmeraldas.

Cabe mencionar que en la ciudad de Portoviejo se continúa con la construcción del Hospital de Especialidades, que teniendo una capacidad de 508 camas y 35 especialidades, en la actualidad es la unidad con mayor número de camas que se construye en el país, con una inversión que supera los 200 millones de dólares.

También el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ha iniciado la construcción Hospital del IESS en la ciudad de Manta con una capacidad de 200 camas y un monto de inversión de USD 60 millones aproximadamente.

Tabla 33:Asignación de Recursos para proyectos Salud y avance a la fecha.

| Proyectos | Provincia | Ejecución (%) | Monto (USD) |
|--|-----------|---------------|------------------------|
| Proyecto Culminación de los Centros de Salud tipo C en Manta , Tosagua y Chone, y tipo B en Cojimíes | Manabí | 70 | \$ 7.184.229,83 |
| Proyecto Culminación del Centro de Salud tipo A en la localidad de Cheve Arriba. | Manabí | 50 | \$ 621.003,92 |
| Total | | | \$ 7.805.233,75 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

5.6 Vialidad.

El desarrollo del sector de transporte y logística es considerado prioritario por el Gobierno Nacional como condición necesaria para el cambio de la matriz productiva. Los servicios de transporte y logística afectan de forma transversal a muchos de los sectores de la economía y son un componente básico para la competitividad sistémica. A continuación se presenta el detalle de los proyectos que se han planificado y se encuentran en ejecución, y el detalle de ejecución hasta el mes de agosto.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 34: Asignación de Recursos para proyectos Sector Vialidad y avance a la fecha.

| Proyectos | Provincia | Ejecución (%) | Monto (USD) |
|---|------------|---------------|--------------|
| Bahía-San Vicente (Puente Los Caras) | Manabí | 5% | 1.801.450,44 |
| San Vicente - Jama - Pedernales | Manabí | 29,04% | 5.845.931,27 |
| Pedernales - Cojimíes | Manabí | | 513.436,07 |
| Pedernales - El Carmen | Manabí | 18,84% | 241.678,24 |
| El Carmen - Flavio Alfaro(Rehabilitación De Sitio Critico Paso Lateral De Flavio. Alfaro) | Manabí | | 529.501,65 |
| Chone - Flavio Alfaro | Manabí | 24,21% | 249.648,98 |
| San Antonio - La Margarita - San Vicente (Incluye Reparación Puente La Margarita) | Manabí | | 1.150.335,91 |
| Tosagua - Chone-Paso Lateral De Chone (Incluye Puente Cativo) | Manabí | | 1.014.136,36 |
| T De Buenos Aires - Rocafuerte - Tosagua (Incluye Puente Ceibal Y Sitios Críticos) | Manabí | 36,46% | 1.591.297,56 |
| Rodeo - Rocafuerte (Incluye Accesos Puente Las Chacras) | Manabí | | 2.923.607,86 |
| Portoviejo - Cruz Verde - Crucita (Incluye Puente Mejía) | Manabí | 37,36% | 1.660.004,40 |
| San Sebastián - Pichincha | Manabí | | 369.980,38 |
| Portoviejo - Santa Ana - Poza Honda (Incluido Puentes) | Manabí | | 667.090,24 |
| Montecristi - Jipijapa - La Cadena | Manabí | 22,91% | 3.463.104,64 |
| Jipijapa - Puerto Cayo (Incluye Sitios Críticos Afectados) | Manabí | | 387.420,75 |
| Manta - San Lorenzo - Puerto Cayo(Las Piñas-Las Abras) | Manabí | | 2.418.379,01 |
| T De Rocafuerte-San Clemente-Km. 8 (Bahía) | Manabí | 31,41% | 979.620,34 |
| Km.8 (Bahía) -Bahía | Manabí | | |
| Rehabilitación de la vía "Y" del Salto - Chamanga - Pedernales | Manabí | 8,42% | 1.707.444,85 |
| Rehabilitación de la vía "Y" del Salto - Muisne | Esmeraldas | | 1.206.209,86 |
| Rehabilitación Muisne - Atacames - Esmeraldas - Río Verde | Esmeraldas | Por contratar | 1.203.241,50 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | | |
|---|-----------------|---------------|-----------------------|
| Rehabilitación Esmeraldas - Quinindé | Esmeraldas | Por contratar | 4.000.774,93 |
| Construcción de la carretera- La Y de Mataje - Puente Mataje de 17 km de longitud | Esmeraldas | Por contratar | 15.568.581,90 |
| Rehabilitación de la vía Montecristi Jipijapa-La Cadena Incluye Cerro Guayabal-La Pila 105 km de longitud | Manabí | Por contratar | 47.801.811,37 |
| Rehabilitación de la vía Manta - San Mateo de 9 km de longitud | Manabí | 5% | 5.743.139,60 |
| Terminación de Rehabilitación de la carretera Portoviejo - San Plácido - Pichincha, Tramo el Rodeo - San Plácido - Pichincha de 18 km de longitud | Manabí | 5% | 22.511.796,29 |
| Construcción del Acceso a la Ciudad de Bahía de Caráquez | Manabí | Por contratar | 26.014.583,84 |
| Construcción del Puente sobre el Río Jama ubicado en la ciudad de Jama abscisas 57+410 a 57+454 de la vía San Vicente Pedernales. | Manabí | Por contratar | 9.172.030,12 |
| Trabajos de emergencia de Aeropuerto de Manta | Manabí | 50% | 351.624,00 |
| Estudios para Aeropuerto de Manta | Manabí | Por contratar | 44.800,00 |
| Otros (requerimientos emergencia) | Zonas Afectadas | 50% | 1.442.638,76 |
| Total | | | 162.575.301,12 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

5.7 Vivienda.

El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social- MCDS, ha establecido dentro de sus ejes de acción para la implementación de la política de desarrollo social para la recuperación post terremoto, el eje de *recuperación de medios de vida, en el cual prioriza el componente físico*, mediante la reparación de viviendas afectadas, la reconstrucción de viviendas destruidas en zonas seguras, y la construcción de nuevas viviendas en terrenos del estado.

En este sentido el MIDUVI, como parte de su estrategia de intervención en las zonas afectadas ha determinado la entrega de bonos enfocados a apoyar a la población afectada, cuyo avance en la entrega de los mismos se detalla a continuación.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 35:Detalle de Bonos entregados. Corte agosto 2016.

| TIPO DE BONO/ESTADO | REPARACIÓN VIVIENDA | TERRENO PROPIO | TERRENO URBANIZADO | TOTAL |
|---------------------|---------------------|----------------|--------------------|--------|
| BONOS ENTREGADOS | 9.286 | 9.482 | 1.739 | 20.507 |
| BONOS PAGADOS | 6.669 | 5.521 | 463 | 12.653 |

Fuente: MIDUVI

En la siguiente tabla se presenta el detalle de los reasentamientos que se encuentran en ejecución, en las provincias de afectación:

Tabla 36:Reasentamientos en ejecución en Manabí y Esmeraldas.

| Proyecto | Ubicación | No. Viviendas | Inversión (USD MM) | % Urbanización | % Vivienda | % Total |
|-------------------------------|-------------------|---------------|--------------------|----------------|------------|---------|
| San Cayetano | Chone | 468 | 8,80 | 75% | 0% | 30% |
| El Guabito | Portoviejo | 608 | 11,80 | 18% | 3% | 9% |
| Acuarela II | Bahía de Caráquez | 168 | 2,30 | 75% | 12% | 37% |
| Leonidas Plaza | Bahía de Caráquez | 350 | 6,30 | 0% | 0% | 0% |
| Jaramijó | Jaramijó | 282 | 6,00 | 4% | 0% | 1.6% |
| Nueva Chorrera | Pedernales | 250 | 4,60 | 4% | 0% | 1.6% |
| El Matal | Jama | 366 | 6,00 | 5% | 0% | 2% |
| Canoa | Canoa | 56 | 0,80 | 0% | 0% | 0% |
| Pedernales | Pedernales | 1.200 | 20,40 | 4% | 0% | 1.6% |
| Sí Mi Casa | Manta | 404 | 7,70 | 20% | 4% | 6.4% |
| Herederos | San Vicente | 266 | 4,30 | 0% | 0% | 0% |
| Punta del Mico | Pedernales | 100 | 1,70 | 4% | 0% | 1.6% |
| Nuevo Chamanga | Chamanga | 800 | 11,50 | 8% | 0% | 3.2% |
| Portete | Portete | 132 | 2,18 | 0% | 0% | 0% |
| Muisne III | Muisne | 1000 | 18,70 | 4% | 0% | 1.6% |
| Duana | Quinindé | 140 | 2,31 | 0% | 0% | 0% |
| Ciudad Verde | Santo Domingo | 200 | 3,80 | 0% | 0% | 0% |
| Brisas del Río Reasentamiento | Babahoyo | 236 | 4,80 | 60% | 0% | 24% |
| Total | | 7.026 | 123,99 | | | |

Fuente: MIDUVI

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

A la fecha la asignación de recursos dentro del sector vivienda asciende a USD 163.549.552,04, que incluyen la asignación al MTOP para la ejecución de Plataformas para viviendas en terreno propio y reasentamientos por un monto de USD 8.885.740,40. En resumen se detalla a continuación la asignación por Entidad ejecutora para proyectos del sector vivienda.

Tabla 37: Asignación de Recursos por Entidad Sector Vivienda

| ENTIDAD | MONTO ASIGNADO |
|--------------|-----------------------|
| EEEP | 20.663.811,64 |
| MIDUVI | 134.000.000,00 |
| MTOP | 8.885.740,40 |
| Total | 163.549,552,04 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

5.8 Otros Sectores.

El evento del sismo causó daños en infraestructura pública en todos los sectores, requiriéndose atención puntual para cada caso generándose proyectos de recuperación de infraestructura, así como de la construcción de nuevos espacios que reemplacen las estructuras colapsadas. De igual manera se presenta los gastos administrativos que se han requerido para dar el seguimiento, control, y supervisión a los proyectos que se encuentran en ejecución. A continuación se detalla la asignación para dichos proyectos.

Tabla 38: Asignación de Recursos Proyectos otros Sectores

| PROVINCIA | PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|-----------------|--|----------------|
| Manabí | Prolongación de espigón en puerto artesanal San Mateo | 3.219.665,37 |
| Zonas Afectadas | Gastos Administrativos | 193.272,89 |
| Manabí | Proyecto CRS El Rodeo | 19.006.465,11 |
| Esmeraldas | Proyecto Facilidad Pesquera Muisne | 1.428.242,48 |
| Zonas Afectadas | Proyecto para implementación de una Oficina de Proyectos (equipo técnico, PMO). | 1.351.354,10 |
| Manabí | Proyecto Rehabilitación de 4 ECU911, reposición, de equipos de seguridad y vigilancia, mobiliario. | 1.813.952,57 |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | |
|-----------------|--|----------------------|
| Zonas Afectadas | Proyecto Rehabilitación de puertos pesqueros | 1.117.567,00 |
| Manabí | Puerto de Manta: emergencia, estudios | 2.336.460,00 |
| Manabí | Reparaciones oficinas SENA E | 20.000,00 |
| Total | | 30.486.979,52 |

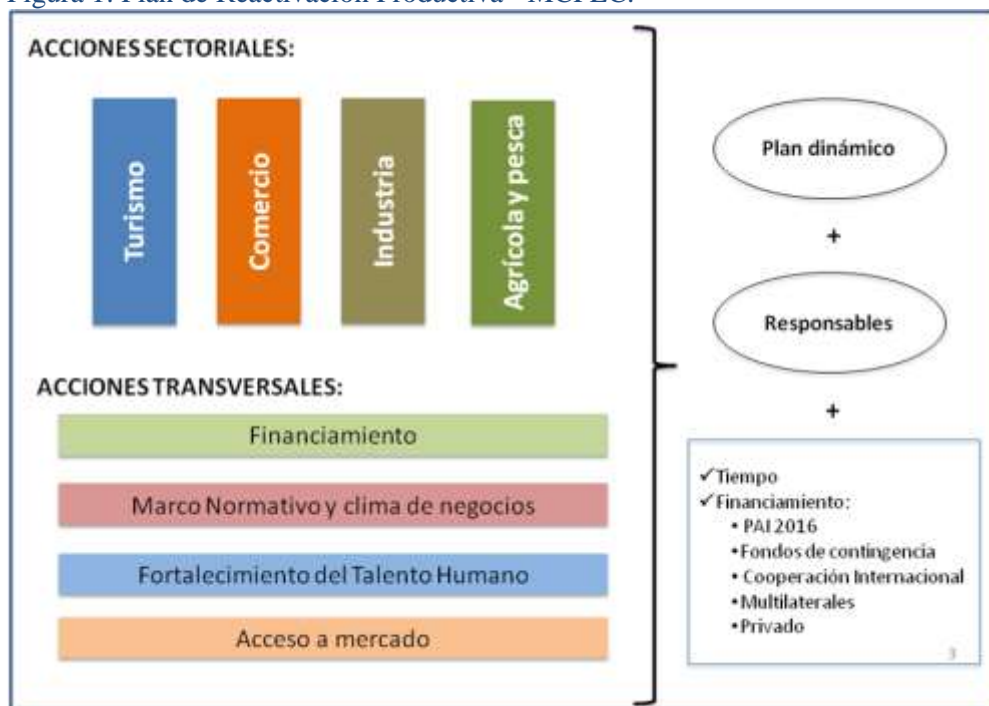
Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

6 Eje de Reactivación Productiva

De conformidad con el Decreto Ejecutivo 1004, en el que el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC), se encargará de las intervenciones en el eje de Reactivación Productiva se han tomado acciones con el fin de facilitar el soporte necesario para que el sector productivo. El MCPEC ha emprendido varias actividades enmarcadas en un Plan de Reactivación Productiva (Figura 1):

Figura 1: Plan de Reactivación Productiva - MCPEC.



Fuente: MCPEC

Para cumplir con los objetivos de las actividades enmarcadas, se han asignado recursos para Banca Pública y para proyectos para la recuperación del sector de agrícola y ganadero por un monto de USD 125.000.000,00, de conformidad al siguiente detalle.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 39:Asignación de Recursos Reactivación Productiva

| SECTOR | MONTO ASIGNADO |
|-------------------------|-----------------------|
| Banca Pública | 120.000.000,00 |
| Agricultura y Ganadería | 5.000.000,00 |
| Total | 125.000.000,00 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

Las Entidades que recibieron las asignaciones indicadas se detallan a continuación:

Tabla 40:Asignación de Recursos Reactivación Productiva

| ENTIDAD | MONTO ASIGNADO |
|----------------------|-----------------------|
| BAN ECUADOR | 33.379.091,61 |
| BANCO DE DESARROLLO. | 24.962.500,00 |
| CFN | 51.174.127,47 |
| CONAFIPS | 10.484.280,92 |
| MAGAP | 5.000.000,00 |
| Total | 125.000.000,00 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Elaboración: Secretaría Técnica.

6.1 Acciones Sectoriales

Se ha iniciado el levantamiento de los proyectos y acciones del Sector Productivo para la Reconstrucción y Reactivación Económica de las zonas afectadas. A continuación se presenta la información presentada por los Ministerios del frente productivo.

6.1.1 Turismo

Para el sector de turismo se ha iniciado el levantamiento de un Portafolio de Inversiones Turísticas, que permitirán atraer recursos a las dos provincias afectadas, esto en el marco de un Plan Integral de Desarrollo Turístico para toda la zona. Desde el Ministerio de Turismo se

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

fomentará la inversión en la rehabilitación y reconstrucción de la oferta turística afectada por el terremoto, esta acción incluye la implementación de productos crediticios específicos.

Se gestiona el desarrollo y promoción de las oportunidades en base a las actividades turísticas emblemáticas con las que cuentan Manabí y Esmeraldas, dando énfasis en sus atractivos turísticos. Se desarrollarán corredores viales de turismo rural y comunitario, implementando servicios turísticos en caseríos que se encuentran en la vía entre el cantón Muisne y el cantón Manta.

6.1.2 Comercio

Para el sector Comercio se está gestionando la rehabilitación de la infraestructura productiva en Manta y Portoviejo. En la ciudad de Manta, en coordinación con la Secretaría Técnica y GAD municipal se han realizado acciones para poder alcanzar la reubicación de los 1.800 Comerciantes de Tarqui. Paralelamente, en la ciudad de Portoviejo se gestiona la estructuración bajo un modelo de Asociación Público Privada para la reconstrucción de un nuevo sector comercial. Se ha avanzado en procesos de capacitación para comerciantes de Tarqui, a través del “Programa en Marcha” que el Programa de las Naciones Unidas ejecuta en coordinación con el GAD Municipal.

Con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior se apoyará a 23 MIPyMEs de las provincias de Manabí y Esmeraldas mediante el asesoramiento técnico e impulso para generar una cultura exportadora.

6.1.3 Industrial y artesanal

En ese sector se está coordinando la implementación del Programa de Desarrollo de Proveedores, a través de procesos de fortalecimiento de capacidades productivas. Actualmente, se ha apoyado a: 43 Pymes con modelos de negocio implementados; 29 Pymes capacitadas en estrategia de mercadeo; y, 49 Pymes asistidas en BPM. También, se está implementando el programa de Emprendimientos Productivos en los albergues de Bahía de Caráquez, Calceta, y Canoa.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

El Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro) está desarrollando el Plan de Reactivación Productiva de Manabí y Esmeraldas. Se han realizado las siguientes intervenciones:

Talleres de capacitación como parte del Programa de Emprendimientos Inclusivos coordinado por la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías del MIPRO, a la población localizada en el albergue ‘Fuerza Sucre’ de Bahía de Caráquez.

Jornadas de capacitación de emprendimiento para artesanos locales.

Charlas en los albergues sobre conocimientos prácticos de electricidad, técnicas de belleza, elaboración de bisutería y preparación y venta de alimentos.

Estas actividades corresponden a un proyecto que se replicará en todos los albergues. Los talleres de emprendimiento y capacitación ha beneficiario a 80 emprendedores en Bahía de Caráquez, 40 emprendedores de Calceta y 25 artesanos de Canoa.

Como parte de las intervenciones articuladas con los ministerios del sector, se ha realizado gestiones con la Embajada de Japón para tener acceso al Fondo de Cooperación *Non Project*, el mismo que facilita capacitación técnica para el fomento productivo local y de Mipymes. En este espacio, también se han gestionado recursos a través de un fondo de “Asistencia para Proyecto Comunitario (APC) por un monto de UDS 100.000,00 beneficiando a los GAD.

6.1.4 Agricultura, Acuicultura y Pesca

Para reactivar el sector agropecuario, acuícola y pesquero, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP) está aportando a proyectos productivos por un monto de USD 5 millones (Tabla 41).

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 41: Aportes para la reactivación del sector agropecuario, acuícola y pesca.

| Acción | Monto |
|--|---------------------|
| Equipos y Reparaciones | 499.000,00 |
| Compras de cosecha maíz y arroz (UNA E.P) | 2.000.000,00 |
| 4000 Kit de siembra de arroz | 1.600.000,00 |
| Desazolve de canales camaroneras | 472.000,00 |
| Reparación y Centros de acopio de maíz | 197.887,00 |
| Reparación temporal mercado de San Vicente | 231.113,00 |
| Total | 5.000.000,00 |

Fuente: MCPEC

6.2 Acciones transversales - Acceso al Financiamiento

Como parte Eje de Reactivación Productiva y Económica se contempló la apertura de líneas de crédito y la flexibilización de compromisos adquiridos. La flexibilización de plazos para el pago de capital e intereses para operaciones vigentes que se han otorgado hasta el 12 de agosto del presente año.

Con cargo a los pagos para la atención del terremoto, el Ministro de Finanzas con fecha 1 de julio ordenó realizar una transferencia por USD 120 millones desde la cuenta específica creada por la citada Ley para compensar los créditos otorgados por la banca pública, de conformidad con el Art. 13 de la Ley de Solidaridad, que dispone fomentar la concesión de crédito en las zonas afectadas por el terremoto del 16-A destinando recursos de manera especial a inversiones productivas, construcción, vivienda, microcrédito, o educación. El devengo de los USD 120 millones se efectuará una vez que se perfeccionen los mecanismos de transferencia con Banecuador BP, Banco de Desarrollo del Ecuador BP, CONAFIS, y la Corporación Financiera Nacional BP.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 42: Monto asignado para compensación de la Banca Pública

| ENTIDAD | MONTO ASIGNADO |
|----------------------|-----------------------|
| BAN ECUADOR | 33.379.091,61 |
| BANCO DE DESARROLLO. | 24.962.500,00 |
| CFN | 51.174.127,47 |
| CONAFIPS | 10.484.280,92 |
| Total | 120.000.000,00 |

Fuente: Ministerio de Finanzas..

A continuación se presenta el detalle de las operaciones de crédito ejecutadas hasta la fecha por la banca pública en condiciones preferenciales para las provincias de Manabí y Esmeraldas:

Tabla 43: Operaciones de crédito - BAN Ecuador.

| Provincia | Operaciones | Monto entregado (millones) | Cantones |
|--------------|-------------|----------------------------|-----------|
| Manabí | 3.667 | 26,6 | 22 |
| Esmeraldas | 502 | 3,9 | 7 |
| Total | 4169 | 30,5 | 29 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Tabla 44: Operaciones de crédito - CFN.

| Provincia | Operaciones | Monto entregado (millones) | Cantones |
|--------------|-------------|----------------------------|-----------|
| Manabí | 31 | 40,3 | 7 |
| Esmeraldas | 13 | 7,4 | 5 |
| Total | 44 | 47,7 | 12 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

6.3 Acciones transversales: Incentivos fiscales para las provincias de Esmeraldas y Manabí en concordancia a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana

En respuesta del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se publica en el Registro Oficial N° 759 el 20 de mayo de 2016, la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, con el objeto de recaudar contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto en todas las zonas gravemente afectadas (Art. 1).³⁷ Esta ley concede incentivos para las zonas afectadas, en la provincia de Manabí, cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la provincia de Esmeraldas:

Tabla 45: Incentivos fiscales para las provincias de Esmeraldas y Manabí.

| EJES | ACCIÓN | AVANCE | RESPONSABLE |
|---|--|---|-------------|
| Incentivos fiscales para la generación de productos financieros | Aplicación del artículo 10 de la Ley de Solidaridad: Las entidades del sistema financiero nacional tendrán una rebaja en el valor del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2016, en proporción al monto de los créditos otorgados a partir del 16 de abril del 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, siempre que su destino sea la provincia de Manabí y Esmeraldas. | El Comité de Política Tributaria aprobó la aplicación del incentivo y la Junta de Regulación Monetaria dará los lineamientos de verificación del destino de los créditos. | SRI |
| Incentivos fiscales para atracción de | Aplicación del artículo 9 de la Ley de Solidaridad: Exoneración del pago del impuesto | El Comité de Política Tributaria aprobó: 1) Ampliar a 10 | SRI |

³⁷ <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | | |
|---|---|--|---|
| nuevas inversiones | a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuidos a la nueva inversión a las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los siguientes 3 años en las provincias de Esmeraldas y Manabí. | años la exoneración para alojamiento y alimentos y bebidas. 2) Ampliar a 8 años la exoneración al sector de transporte de turismo 3) Ampliar a 6 años la exoneración al sector de intermediación de turismo | |
| Incentivos fiscales para recuperación de infraestructura productiva | Aplicación del artículo 12 de la Ley de Solidaridad: Hasta por un año posterior a la publicación de la presente ley, se encuentran exonerados del Impuesto a la Salida de Divisas y Aranceles Aduaneros, las importaciones de bienes de capital no producidos en Ecuador destinados a procesos productivos de contribuyentes que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos productivos | El Comité de Política Tributaria aprobó: 1) Exonerar a los contribuyentes afectados que importen bienes de capital a partir del 20 de mayo. 2) Exonerar a los contribuyentes afectados que adquieran bienes de capital a importadores a partir del 20 de mayo. | Comité de Política Tributaria, COMEX, SRI y SENA |

Elaboración: MCPEC.

6.4 Acciones transversales: Fortalecimiento del Talento Humano

Desde el Ministerio de Trabajo se realizan acciones que buscan fortalecer las capacidades de los trabajadores de las provincias afectadas y vincularlos a empleos bajo proyectos y obras. La Tabla 24 lista los avances en cuanto al fortalecimiento del talento humano y vinculación laboral.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 46: Fortalecimiento del talento humano y su vinculación laboral.

| Ejes | Acción | Avance | Tiempo | Responsable |
|--|--|---|------------|--------------------------|
| Establecimiento de procesos de Capacitación | Desarrollo de planes de capacitación | Procesos de capacitación realizados: <u>Turismo:</u> 62 Capacitados – Manejo alimentos <u>Comercio:</u> 992 capacitados- Gestión de ventas innovación para la empleabilidad y emprendimiento <u>Industrial:</u> 581 capacitados – Mecánica Industrial, Automotriz, y Procesos Industriales <u>Infraestructura y conectividad:</u> 53 capacitados* | Permanente | SECAP *ONU MUJERES |
| Certificación en competencias laborales | Capacitación a través de procesos de certificación por competencias laborales | Procesos de Certificación realizados: <u>Industrial:</u> 108 inscritos para los perfiles de soldador SMAW-GTAW <u>Infraestructura y conectividad:</u> 381 inscritos para los perfiles Construcción | Permanente | SECAP *ONU MUJERES |
| Vinculación Laboral | Identificación de posible oferta de mano de obra «Afectados por el terremoto” a través de la plataforma virtual de la Red Socio Empleo | Registro de 10.961 personas en las zonas afectadas a 31 de julio de 2016. | Seis meses | MDT *OIT |
| Vinculación Laboral | Gestión para la inserción laboral de personas afectadas por el terremoto | Inserción laboral de 413 personas. Se prevé 90 vinculaciones adicionales. Acordar el mecanismo de contratación de la mano de obra certificada por el SECAP a través de la RSE para la reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas. | 6 meses | MDT *OIT |

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

| | | | | |
|--|--|---|---------|-------------|
| Vinculación Laboral | Desarrollo de ferias laborales | Socialización de la propuesta de realización de ferias laborales con sector empleador y trabajador* | 6 meses | MDT *OIT |
| Establecimiento de Políticas y normativa laboral para el fomento del empleo | Desarrollar la normativa que permita dar respuestas para la recuperación y resiliencia en material laboral | <ul style="list-style-type: none"> a) Promulgación Ley orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepcional de la jornada de trabajo, cesantía y seguro de desempleo b) Promulgación Acuerdo Ministerial MDT-2016-158 (Regulación excepcional de la jornada) c) Promulgación Acuerdo Ministerial MDT-2016-113 (Empleo temporal) d) Promulgación Acuerdo Ministerial MDT-2016-121 (Reglamentación de las relaciones laborales afectadas) e) Promulgación Acuerdo Ministerial MDT-2016-190 (Teletrabajo) | 3 meses | MDT |

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Elaboración: MCPEC.

6.5 Acciones transversales – Acceso a mercado

En el marco de la coordinación de la reactivación productiva de las zonas afectadas, se realizaron ferias con la finalidad de fortalecer mecanismos de acceso a mercados en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como también de los artesanos y emprendedores.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 47: Ruedas de Negocios y Ferias - Reactivación Productiva

| Evento | Participantes |
|--|---|
| Juntos Reactivamos Manabí | 150 emprendedores, 17 empresas nacionales, 250 productores y 10 instituciones Públicas. |
| Consume Manabí y Esmeraldas | 30 asociaciones de artesanos de Esmeraldas y Manabí |
| Festival “Mesabe” | 45 pequeños emprendedores de Manabí y 9 de Esmeraldas |
| Somos tus manos Ecuador, por Manabí y Esmeraldas | 40 emprendedores de Manabí y Esmeraldas |

Fuente: MCPEC

6.6 Generación de Empleo

Las acciones realizadas por las diferentes entidades en la ejecución de proyectos, así como el resultado de las operaciones de crédito de la Banca Pública, se estima han generado hasta el mes de agosto más de 26.000 plazas de empleo directo; a continuación se presenta un detalle de dicha estimación.

Tabla 48: Empleos Directos Generados.

| Entidad | Detalle | Empleos directos |
|--------------|--|------------------|
| MINEDU | Aulas móviles | 1440 |
| MTOPE | Vías, puerto, aeropuerto | 240 |
| | Escombros | 1235 |
| MIDUVI | Evaluación edificaciones, planificación urbana, construcción, reconstrucción y reasentamientos | 9698 |
| MICS | Implementación Albergues | 520 |
| EEEP | Reasentamientos | 140 |
| | Saneamiento | 136 |
| Banecuador | Créditos productivos | 11577 |
| CFN | Créditos productivos | 1348 |
| Total | | 26334 |

Fuente: Entidades Ejecutoras.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

7 Asignaciones y Devengo Presupuestarios para la atención del Terremoto

Conforme a las solicitudes del Ministerio Coordinador de Seguridad, las entidades ejecutoras y posteriormente del Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación (STCRR), al 15 de agosto de 2016, el Ministerio de Finanzas asignó presupuestariamente a varias entidades e instituciones públicas el valor de USD 888,1 millones, recursos que han sido asignados para atender las necesidades de los ejes de emergencia, reconstrucción y reactivación productiva.

Adicionalmente, de conformidad con la Disposición Undécima de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y Decreto Ejecutivo No.1068 de 8 de junio de 2016, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto de Manabí como Esmeraldas serán compensados durante el presente ejercicio presupuestario, los montos de las asignaciones presupuestadas en la Proforma del año 2016, para lo cual el Ministerio de Finanzas compensará con los recursos que genere la Ley de Solidaridad, en ese sentido se han asignado USD 29,49 millones hasta el mes de julio de 2016.

Con estos antecedentes a continuación se presenta el detalle de los montos asignados para la emergencia del evento sísmico de 16 de abril de 2013, con corte 15 de agosto de 2016.

Tabla 49: Montos asignado para la atención del terremoto por eje de acción

| EJE | ASIGNADO (USD) | NO. PROGRAMAS/ PROYECTOS |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Emergencia | 138.226.495,73 | 23 |
| Reconstrucción | 595.405.963,78 | 226 |
| Reactivación Productiva | 125.000.000,00 | 5 |
| Ingresos GADS | 29.487.582,38 | 1 |
| Total | 888.120.142,42 | 255 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

Esta asignación se presenta a continuación de acuerdo al monto correspondiente a cada Entidad ejecutora y el valor devengado hasta el 15 de agosto de 2016.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 50: Montos asignados para la atención del terremoto por Entidad Ejecutora

| ENTIDAD | ASIGNADO (USD) | DEVENGADO (USD) |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| POLICIA | 3.000.000,00 | 1.922.388,48 |
| MIN DEFENSA | 18.156.895,17 | 7.309.580,13 |
| MIES | 31.684.957,44 | 12.142.267,07 |
| MSP | 21.200.000,00 | 1.714.010,91 |
| MAGAP | 5.000.000,00 | 942.123,28 |
| MEER | 27.604.118,54 | 25.394.998,53 |
| MTOP | 202.575.744,36 | 34.946.591,60 |
| MIN DEL INTERIOR | 4.000.000,00 | 1.365.804,16 |
| INMOBILIAR | 1.117.567,00 | 951.579,13 |
| SECOB | 11.024.899,12 | 557.659,55 |
| MIDUVI | 147.661.176,45 | 71.742.219,63 |
| MINEDUC | 119.328.567,03 | 5.970.855,15 |
| SENAE | 20.000,00 | 14.928,00 |
| MICS | 4.550.000,00 | 2.233.285,12 |
| MIN DE JUSTICIA | 19.503.520,11 | 496.653,10 |
| ECU911 | 12.643.952,57 | 336.528,00 |
| VICEPRESIDENCIA | 193.272,89 | 16.324,95 |
| EEEP | 93.193.838,17 | 0,00 |
| SENESCYT | 4.800.451,52 | 0,00 |
| GADS | 29.487.582,38 | 11.641.875,86 |
| BAN ECUADOR | 33.379.091,61 | 0,00 |
| BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR | 24.962.500,00 | 0,00 |
| CFN | 51.174.127,47 | 0,00 |
| CONAFIPS | 10.484.280,92 | 0,00 |
| Total | 888.120.142,42 | 182.089.930,84 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

En ese sentido se establece que a la fecha se han devengado USD182.089.930,84, que corresponde al 20,5% del total asignado.

7.7 Fuentes de Financiamiento para atender el terremoto

Las fuentes de financiamiento que se tienen para afrontar los gastos del Terremoto del 16 de abril de 2016 corresponden a los ingresos gestionados a través del Presupuesto General del

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Estado que incluyen los créditos contratados para afrontar este desastre natural y la Ley de Solidaridad.

De la asignación presupuestaria de USD 888,1 millones, USD 563,2 millones fueron asignados desde los ingresos del Presupuesto General del Estado (PGE) y USD 324,9 millones fueron asignados con cargo a la Ley Orgánica de Solidaridad.

Tabla 51: Montos para la atención del terremoto por fuentes de fuentes de financiamiento al 15 de agosto de 2016

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ASIGNADO (USD) | DEVENGADO (USD) |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Ley de Solidaridad | 324.921.341,84 | 69.498.969,38 |
| Financiamiento desde ingresos del Presupuesto General del Estado (PGE) | 563.198.800,58 | 112.590.961,46 |
| Total | 888.120.142,42 | 182.089.930,84 |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

7.7.1 Créditos para atender el terremoto

A la presente fecha se tiene contratado créditos por un monto de USD335 millones para atender los gastos originados por el terremoto de abril de 2016. A continuación, se muestra el detalle de los créditos contratados:

Tabla 52: Créditos contratados para la atención del Terremoto al 15 de agosto de 2016

| PRESTAMISTA | MONTO CONTRATADO (millones) | EJECUTOR |
|--------------|--------------------------------|----------|
| BID | 160 | VARIOS |
| BM | 140 | VARIOS |
| CAF | 35 | MIDUVI |
| Total | 335 | |

Fuente: Ministerio de Finanzas.

7.7.2 Ingresos y egresos de la cuenta específica de la Ley de Solidaridad

Para atender las necesidades producto del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Para tal fin, en la referida normativa, se han incluido contribuciones y beneficios a favor de la provincia de Manabí, el cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas y otras jurisdicciones perjudicadas por el desastre natural.

La Ley contempla recaudar alrededor de USD1.090 millones durante su período de vigencia, mediante la aplicación de las siguientes medidas, con excepción de las provincias de Manabí y Esmeraldas (conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1041 publicado en el Registro Oficial No. 786 de 29 de junio de 2016, por el cual se hace extensivos a toda la provincia de Esmeraldas los incentivos previstos en la Ley Orgánica ibídem):

Contribución solidaria del IVA: se incrementan 2 puntos adicionales sobre la tarifa del 12% del IVA, temporalmente por el plazo de hasta un año, como aporte solidario a los afectados por el terremoto.

Contribución solidaria de un día de remuneración: las personas que están en relación de dependencia que perciben desde USD1.000 mensuales aportan con un día de sueldo de una forma progresiva, es decir que conforme aumenta el salario del trabajador incrementa el número de meses a pagar con un tope de ocho días por mes si la persona percibe más de USD 20 000. También lo pagan los extranjeros.

Contribución solidaria sobre el patrimonio: se establece una contribución solidaria, por una sola vez, del 0,9% sobre patrimonios individuales iguales o mayores a USD1 millón.

Contribución solidaria a las utilidades: las sociedades pagan un 3% sobre sus utilidades del año 2015, por una sola vez. Esta medida aplica también a las utilidades de las personas naturales, a partir de USD12.000 al año, para el cálculo no se consideran las rentas obtenidas en relación de dependencia.

Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes: contribución sobre bienes inmuebles existentes en el Ecuador y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades extranjeras residentes o no en paraísos fiscales.

Por otro lado, se contemplan incentivos tributarios para las zonas afectadas como el dispuesto en la undécima disposición transitoria misma que dispone que, para evitar el aumento del

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

precio de venta al público de todos los combustibles y el Gas Licuado de Petróleo GLP por el incremento temporal de 2 puntos del IVA, los entes rectores de Hidrocarburos y Finanzas Públicas deberán realizar los ajustes temporales que sean necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, la cual fue ejecutada mediante Decretos Nos. 1061 y 1066 de 31 de mayo y 2 de junio de 2016.

El segundo inciso de la tercera disposición general de la citada Ley Orgánica prevé que los recursos netos obtenidos de las contribuciones creadas en esta, se registrarán en la cuenta específica del Presupuesto General del Estado para la construcción, reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.

En consecuencia, con corte al 10 de agosto de 2016, el valor recaudado en efectivo fue de USD 495,45 millones, de los cuales 43,95% corresponde a la contribución solidaria de utilidades, 24,43% a la contribución solidaria sobre el patrimonio, 14,97% a la contribución solidaria sobre bienes inmuebles, derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes, 11,16% a la contribución solidaria del IVA, y 5,49% a la contribución solidaria de un día de remuneración y multas por concepto de la ley. A este valor se debe incorporar las donaciones recibidas por USD6,37 millones, haciendo un total de recaudación efectiva de USD501,83 millones.

Cabe resaltar, que para el caso de la recaudación por contribución solidaria del IVA, el valor de USD 55,29 millones es la resultante de descontar de la recaudación en efectivo del IVA de junio y declarado en julio (USD59,16 millones), las devoluciones por aplicación de la Ley Orgánica (USD0,01 millones) y las compensaciones que asumió el Estado por el no incremento de precio final en la venta de combustibles (USD3,86 millones).

Finalmente, es importante mencionar que la recaudación bruta ascendió a USD540,20 millones, de los cuales USD38,37 millones han sido pagados en Títulos del Banco Central (TBC) y el resto en notas de crédito.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Tabla 53:Créditos contratados para la atención del Terremoto al 15 de agosto de 2016

| PRESTAMISTA | MONTO CONTRATADO (MM USD) | EJE |
|--|------------------------------|-------------|
| Contribución solidaria sobre el patrimonio | 121.043.638,17 | 24,43% |
| Contribución solidaria sobre las utilidades | 217.743.469,06 | 43,95% |
| Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes | 74.145.534,60 | 14,97% |
| Contribución solidaria de un día de remuneración | 26.226.054,00 | 5,29% |
| Multa a la Ley de Contribución Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana | 995.618,20 | 0,20% |
| Contribución solidaria del IVA | 55,298,835,62 | 11,16% |
| Subtotal Recaudaciones Solidarias | 495.453.149,65 | 100% |
| Donaciones | 6.377.442,47 | |
| TBC y Notas de crédito | 38.375.383,84 | |
| Recaudación Total | 540.205.975,96 | |

Fuente: Ministerio de Finanzas. Fecha de corte al 10 de agosto de 2016 como fecha de recaudación a excepción de la contribución solidaria del IVA.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8 Anexos

8.1 Anexo 1: Evaluación de los Costos para Reconstrucción. Sismo en Ecuador - abril 2016: Documento Digital

8.2 Anexo 2: Decreto Ejecutivo N. 1001 de fecha 17 de abril de 2016.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

No.1001

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como órgano rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo;

Que de conformidad con la ley de la materia son funciones del organismo técnico, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que el día de 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí;

Que Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas, se han presentado efectos más adversos de los eventos telúricos y por ello es necesario declarar el estado de excepción en dichas provincias;

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 164 y siguientes de la Constitución de la República; y, 29 y 36 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural.

Artículo 2.- Disponer la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

No.1001

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016;

Artículo 3.- Se ordena al Ministerio de Finanzas que sitúe los fondos públicos necesarios para atender la situación de excepción, pudiendo utilizar todas las asignaciones presupuestarias disponibles, salvo las destinadas a salud y educación.

Artículo 4.- El presente estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas.

Artículo 5.- Notifíquese de esta declaratoria a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional.

Artículo 6.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, de Inclusión Económica y Social; y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Dado en Roma, República Italiana, a los 17 días del mes de abril de 2016



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.3 Anexo 3: Decreto Ejecutivo No. 1002 de fecha 18 de abril de 2016.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

No. 1002

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de calamidad pública o desastre natural;

Que, el 16 de abril del presente año se produjo un grave desastre natural por efectos del sismo presentado frente a las costas de Ecuador, que ha producido a su vez una grave calamidad pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1001 de 17 de abril de 2016 se declaró el estado excepción para las seis provincias mayormente afectadas;

Que es necesario utilizar todos los recursos nacionales para solventar la gran magnitud del desastre natural presentado;

Que nuestros conciudadanos han dado muestras de su alto sentido de solidaridad con los afectados por el evento telúrico; así como hemos recibido el aporte generoso de los estados hermanos que también nos han apoyado en estos duros momentos, por lo tanto, las requisiciones a que haya lugar se efectuarán en el caso de extrema necesidad.

En ejercicio de la facultad prevista en los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 36 y 37 de la Ley de Seguridad Pública

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliase el Decreto Ejecutivo 1001, de 17 de abril de 2016, en el sentido de que la MOVILIZACION es para todo el territorio nacional; y, además se dispone las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida.

Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación.

Artículo 2.- Notifíquese esta ampliación a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto encárguese los señores ministros indicados en el Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016.

- Dado en Manta, provincia de Manabí, hoy 18 de abril de 2016



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.4 Anexo 4: Decreto Ejecutivo N. 1004 de fecha 26 de abril de 2016.

N° 1004

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no existiera evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas:

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económica y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; señalando particularmente en sus numerales 4, 5, 6 y 7, que en el ejercicio de su responsabilidad de rectoría en el sistema de gestión de riesgo, tendrá como funciones principales: Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos; articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional; garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que el día 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, que presentaron además efectos en otras zonas del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, se declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; el cuál se encuentra en vigencia.

Que es indispensable implementar políticas, proyectos y programas que permitan iniciar en el corto plazo la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas.

Que para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, es necesario establecer la institucionalidad que de forma eficiente permita establecer mecanismos de coordinación

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

N° 1004

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

transversal, incluyendo a los gobiernos autónomos descentralizados de las áreas afectadas, al sector productivo y a los actores de la Función Ejecutiva.

Que mediante decreto ejecutivo No. 870 de 5 de septiembre de 2011, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP; reformado mediante decreto ejecutivo No. 753 de 10 de agosto de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los comités constituyen cuerpos colegiados interinstitucionales, cuyas funciones son de coordinación estatal y gubernamental, sobre temas específicos.

En ejercicio de la facultad prevista en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

CREACIÓN DEL COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y DEL EMPLEO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016

Artículo 1.- Créase el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, con la finalidad de ejecutar la construcción y reconstrucción de infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto del 16 de abril de 2016; y, de implementar planes, programas, acciones y políticas públicas para la reactivación producción y de empleo en las zonas afectadas por el referido evento natural.

Artículo 2.- El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva estará integrado por los siguientes miembros permanentes, que actuarán con voz y voto:

1. El Vicepresidente de la República, como delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;
2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo
3. El Ministro Coordinador de Desarrollo Social;
4. El Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad;
5. El Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa;
6. El Prefecto de Manabí;
7. Dos alcaldes en representación de las zonas afectadas, cuya designación será notificada por la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y,

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

N° 1004

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Podrán asistir un delegado de las Cámaras de Producción de Manabí; y, otro delegado de los pequeños comerciantes y empresarios de la provincia de Manabí.

Artículo 3.- El Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar intersectorialmente con todos los actores del sector público y privado, nacional e internacional, para la estructuración de planes, programas y proyectos para la reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016;
2. Identificar y priorizar proyectos, planes, programas y políticas que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos del Comité; y,
3. Aprobar la planificación preparada por cada responsable de los ejes de acción del Comité.

Artículo 4.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir todos los programas, políticas y proyectos, que se presenten dentro del Plan de Reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016;
2. Requerir información, asesoría técnica, disponer la participación de cualquier entidad pública de la Función Ejecutiva y solicitar la participación de gobiernos autónomos descentralizados, entidades privadas u organismos internacionales;
3. Conformar equipos intersectoriales de trabajo para la atención especializada de sectores o proyectos específicos necesarios en el proceso de reconstrucción y reactivación productiva; y,
4. Implementar las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 5.- El Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva ejecutará sus acciones e intervenciones a través de los siguientes ejes fundamentales, sin perjuicio de la incorporación de otros necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos:

1. Etapa de emergencia: incluye la atención inmediata del post-desastre en rescate, salud, alimentación, albergues, remoción de escombros y demolición de edificaciones inhabilitadas. Este eje estará bajo responsabilidad del Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa.



Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

N° 1004

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2. Reconstrucción: construcción y reconstrucción de infraestructura pública, rehabilitación integral de servicios públicos, diseño, planificación y construcción de vivienda para damnificados. De responsabilidad de cada Ministerio rector.
3. Reactivación productiva: ejecución de planes, programas, políticas y regulaciones productivas, reactivación de empleo local y nacional; y, de financiamiento para las zonas afectadas. Este eje estará bajo responsabilidad del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

Artículo 6.- Se creará la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, para la coordinación y seguimiento de los ejes de acción del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva.

Artículo 7.- La Secretaría Técnica del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Sistematizar la planificación de trabajo que realicen los responsables de cada eje de acción del Comité;
2. Realizar el seguimiento del avance de los trabajos en cada eje de acción del Comité y presentar informes trimestrales de avance de los trabajos de construcción, reconstrucción y reactivación productiva;
3. Coordinar intersectorialmente las necesidades logísticas, operativas, de financiamiento y técnicas que requieran los responsables de cada eje de trabajo para el cabal cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 8.- Reformar el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870 de 5 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135 de 19 de abril de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 753 de 10 de agosto de 2015, con el siguiente texto:

1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos.; y,

Artículo 9.- El Ministerio de Finanzas creará una cuenta específica en el Presupuesto General del Estado para la construcción, reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.



Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

N° 1004

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Esta cuenta se alimentará con los recursos de fuente interna y externa disponibles para el proceso de construcción, reconstrucción y reactivación productiva de las zonas indicadas en el inciso anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Vicepresidencia de la República.

Dado en Manta, provincia de Manabí, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.5 Anexo 5: Acuerdo Ministerial Nro. 001 de fecha 19 de Mayo de 2016.

**ACUERDO No. 001
(REFÓRMESE EL ACUERDO No. 000318, DERÓGUESE EL ACUERDO
MINISTERIAL No. 00072 DE 17 DE AGOSTO DE 2009)**

Lic. Lidjce Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que es voluntad del pueblo soberano del Ecuador, construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respeta la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 11 numeral dos inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 35 de la Carta Magna ordena que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;

Que, el artículo 46 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará, entre otras, las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, atención prioritaria en caso de desastres y todo tipo de emergencias;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador prevé, entre otros aspectos, el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo y otros servicios sociales necesarios;

Que, de conformidad con los numerales 6 y 8 del artículo 261 de la Norma Suprema, son competencias exclusivas del Estado Central, entre otras, las políticas de salud, vivienda, así como el manejo de desastres naturales;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados;

Que, el artículo 375 de la Carta Magna, dispone que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna de la población;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República, dispone como obligación del Estado, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de fecha 17 de abril de 2016, declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de los eventos telúricos presentados el día 16 de abril del 2016; y, dispuso la movilización nacional en dichas provincias; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, coordinen esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril del 2016;

Que, la ejecución del referido Decreto Ejecutivo ha sido encargada a los ministros de Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y al Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, la intensidad del evento adverso del 16 de abril de 2016 y sus réplicas, provocó y sigue provocando un gran impacto en la población de las zonas directamente afectadas que fueron víctimas de varias situaciones, tales como pérdida de vidas, privación de sus viviendas, acceso al servicio de agua potable, alimentos, vestimenta y demás, por lo que, es necesario garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales de la ciudadanía afectada, salvaguardando su integridad, y atendiendo sus necesidades, entre ellas, el goce efectivo del derecho a la vivienda y a la alimentación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1838 de 20 de julio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 650 del 6 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República reformó el marco legal vigente para la administración de los subprogramas del Programa de Protección Social y entre otras disposiciones, delegó al Programa de Protección Social la administración del Programa de Protección Social ante la Emergencia y otros, que el

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Ministerio de Inclusión Económica y Social le delegue;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Ejecutivo No. 1838 de 20 de julio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 650 del 6 de agosto de 2009, autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Programa de Protección Social a emitir la normativa que sea necesaria para el funcionamiento de los sub programas de responsabilidad del Programa de Protección Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado en el Registro Oficial No. 838, del 26 de noviembre de 2012, se integró al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Programa de Protección Social- PPS y el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA; en cuya Disposición Transitoria Segunda determina que todas las atribuciones, competencias, funciones, representaciones y delegaciones, dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, a cargo del Instituto de la Niñez y la Familia-INFA y del Programa de Protección Social (PPS), pasarán a ser ejercidas por todas las acciones administrativas, legales, financieras, operativas y tecnológicas para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000186-A de fecha 5 de marzo de 2013, se crea el Programa Protección Social ante la Emergencia, que funcionará previo Decreto de Declaración del Estado de Excepción por parte del Presidente de la República, para intervenir en situaciones de desastres naturales, catástrofes o circunstancias de conmoción nacional, el que operará a través de dos componentes: Bono de Emergencia y Reactivación Productiva, dirigida a las familias en situación de alta vulnerabilidad en las zonas afectadas; dicho Bono de Emergencia consiste en una transferencia monetaria con carácter temporal;

Que, con base al contenido del Acuerdo Ministerial No. 000186-A relativo al Programa Protección Social ante la Emergencia, con fecha 11 de diciembre de 2013 se expidió el Acuerdo Ministerial No. 000318, referente a la cobertura de contingencias para la atención humanitaria;

Que, el inciso segundo del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 000318 dispone que la cobertura de contingencias se aplicará en los siguientes casos: *"Calamidades provocadas por desastres naturales, incendios, desaparición de personas, fallecimiento de la persona que es fuente de ingresos y sustento familiar; y, demás situaciones extremas de protección especial"*;

Que, el señor Presidente de la República en su rendición semanal de cuentas realizada en el Enlace Ciudadano No. 475 de 14 de mayo del 2016, anunció el otorgamiento, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de un incentivo socio económico con el fin de mejorar las condiciones de vivienda y alimentación de las familias damnificadas por los eventos telúricos del 16 de abril del 2016;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de Constitución de la República del Ecuador establece que a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que todos los órganos y autoridades de la administración pública central que conforman la Función Ejecutiva, se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República; y, que las entidades y empresas que conforman la administración pública institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo No. 000080 de 14 de abril de 2015, establece como misión de esta Cartera de Estado, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la

Que, de conformidad con el Estatuto precitado, la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, tiene como misión planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de los servicios para el aseguramiento no contributivo, contingencias y operaciones de transferencias monetarias y servicios complementarios relacionados, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria, en el ámbito de competencia;

Que, así mismo conforme al Estatuto, la Subsecretaría de Familia tiene como misión planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios de la política pública para fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad;

Que, el Estado Ecuatoriano cuenta con los recursos necesarios a fin de solventar los costos del programa de transferencias monetarias llamado "Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación", a través de los fondos provenientes de un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo y otros recursos económicos provenientes del Programa Mundial de Alimentos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Decreto Ejecutivo No. 1001 de fecha 17 de abril de 2016;

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 000318, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA COBERTURA DE CONTINGENCIAS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Art. 1.- Insertar a continuación del artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 000318, el siguiente texto:

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

"Artículo 5.- Para el caso de atención humanitaria por calamidades provocadas por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, se realizará conforme a los siguientes parámetros:

5.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

5.1.1 El subsidio de contingencia para el caso de atención humanitaria por la destrucción del lugar de vivienda o habitación del núcleo familiar provocada por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, se denominará "Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación".

5.1.2 El Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación es un mecanismo de compensación temporal dirigido a familias damnificadas y a aquellas que brinden su apoyo acogiendo voluntariamente en su lugar de vivienda, a nivel nacional, a familias afectadas por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016, con el objeto de asegurar a través de este subsidio, los derechos constitucionales de acceso a la alimentación y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

5.1.3 El Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación consiste en:

a. La entrega mensual de USD \$ 150 CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al representante de la familia que brinda acogida y destine un espacio físico dentro de su vivienda para el hábitat por un periodo de seis (6) meses a una familia damnificada por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016, siempre que se encuentre identificada como tal, en la base de datos del Registro Único de Damnificados -RUD, desglosados de la siguiente manera:

a.1 USD \$ 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por la acogida que brinda; y,

a.2 USD \$ 15 QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el pago de servicios básicos.

Adicionalmente, la entrega mensual de USD \$ 100 CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al representante de la familia damnificada para gastos de alimentación, por el periodo máximo de tres (3) meses.

b. La entrega mensual de USD \$ 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al representante de la familia que brinda acogida y destine un espacio físico independiente de su lugar de vivienda (alquiler), por un periodo de seis (6) meses a una familia damnificada por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016, siempre que se encuentre identificada como tal, en la base de datos del Registro Único de Damnificados -RUD.

Adicionalmente, la entrega mensual de USD \$ 100 CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al representante de la familia damnificada para gastos de alimentación, por el periodo máximo de tres (3) meses.

Artículo 6.- El Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación será entregado mensualmente mediante la modalidad de pago en ventanilla o cualquier otro medio, a través de la Red de Puntos de Pagos asociados al Ministerio de Inclusión Económica y Social. El pago del mes de Noviembre se realizará a principios del mes de Octubre junto con el pago de dicho mes.

Los pagos no serán acumulativos, en caso de que el beneficiario no se acerque a cobrarlos mes a mes, salvo por caso fortuito o fuerza mayor no imputables a los beneficiarios.

Artículo 7.- Las familias damnificadas por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016, deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder al cobro del Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación:

a. Constar en el Registro Único de Damnificados - RUD;

b. Expresar formalmente su voluntad de ser acogida dentro de una vivienda o en un espacio independiente, a través del formulario correspondiente, proporcionado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

c. Presentar la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante de la familia damnificada; y,

d. Celebrar el Convenio respectivo y presentarlo en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 8.- Las familias acogientes, deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder al cobro del Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación:

a. Presentar la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante de la familia acogiente; y,

b. Celebrar el Convenio respectivo y presentarlo en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 9.- Procedimiento:

Las familias acogientes, tendrán el derecho de recibir el primer pago, una vez que haya sido autorizado por la Dirección Distrital en la que se ubique el lugar de vivienda de dicha familia y cuente con los documentos habilitantes, salvo el caso específico previsto en la Disposición Transitoria del presente Acuerdo.

Del segundo pago en adelante, el Ministerio de Inclusión Económica y Social realizará un seguimiento y verificará el cumplimiento del convenio establecido entre la familia damnificada y la familia acogiente. Una vez emitido el informe de seguimiento por parte de las Unidades Técnicas de Acompañamiento Familiar, el Director Distrital habilitará o suspenderá los subsiguientes pagos.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

A) SUBSECRETARÍA DE FAMILIA:

a.1) Las Unidades Técnicas de Familia de las Direcciones

Distritales del MIES, verificarán que la familia que se acerque a las oficinas de dicha Cartera de Estado, habilitadas para el efecto, conste en el RUD.

En caso de que el representante de la familia damnificada conste en el RUD, se solicitará el formulario de aceptación del programa. Posteriormente, se receptorá el convenio de acogida entre la familia damnificada y la familia acogiente, que en conjunto con el formulario de aceptación se validará y enviará a las oficinas de las Direcciones Distritales del MIES habilitadas para el efecto, salvo el caso previsto en la Disposición Transitoria del presente Acuerdo Ministerial.

a.2) Una vez que la familia acogiente haya recibido el primer pago, las UTAF realizarán el seguimiento mensual al cumplimiento del convenio. En base a este seguimiento emitirán informes mensuales debidamente firmados por la persona que realizó el seguimiento y los enviarán a las Direcciones Distritales como documentos habilitantes.

B) DIRECCIONES DISTRITALES DEL MIES HABILITADAS:

b.1) Las Direcciones Distritales recibirán la documentación habilitante para el pago a fin de verificar la validez de la misma.

Una vez verificada, la documentación habilitante se registrará en el sistema diseñado para el efecto.

b.2) Del segundo pago en adelante, las Direcciones Distritales recibirán los informes mensuales de seguimiento de las UTAF a fin de verificar su validez.

Una vez verificados, los informes mensuales de seguimiento se registrarán en el sistema diseñado para el efecto.

b.3) Las Direcciones Distritales como autorizadoras del gasto, solicitarán mediante Memorando dirigido a la SANCCO el pago de los casos presentados, adjuntando la documentación habilitante original, constará el formulario de aceptación y el convenio, y para el segundo y posteriores pagos o de ser el caso su suspensión, constará el informe de seguimiento mensual, salvo el caso previsto en la Disposición Transitoria del presente Acuerdo Ministerial.

C) SUBSECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO NO CONTRIBUTIVO, CONTINGENCIAS Y OPERACIONES:

c.1) Recibe el Memorando de la Dirección Distrital en el que consta el listado de las familias acogientes y damnificadas que recibirán las transferencias monetarias al igual que toda la documentación habilitante original. En el caso del primer pago, recibirá el formulario de aceptación y convenio por cada caso, salvo el caso específico previsto en la Disposición Transitoria del presente Acuerdo; para el segundo pago en adelante recibirá una ficha técnica mensual de seguimiento.

Una vez verificada la documentación habilitante solicitará la habilitación de los casos aprobados en la plataforma transaccional del MIES habilitada para el efecto.

c.2) El MIES a través del call center comunicará a los representantes de la familia que brinda acogida y de la familia damnificada, que se encuentra su transferencia efectivizada y proceda al cobro.

c.3) Efectuará la autorización del pago de las mallas de compensación para realizar el reembolso a cada uno de los concentradores de pago".

Art. 2.- Aprobar los modelos de formulario de aceptación y Convenios para la implementación del presente Acuerdo Ministerial que constan como anexos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los beneficiarios de las transferencias monetarias que realiza el Estado por intermedio del Ministerio de Inclusión Económica y Social respecto de otros bonos y pensiones, podrán acceder adicionalmente al Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación como damnificados por los eventos telúricos del 16 de abril de 2016, siempre que cumplan los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

Segunda.- El Ministerio Coordinador de Seguridad, garantizará el traslado de la familia damnificada al lugar de acogida, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016.

Tercera.- La fuerza pública brindará el apoyo necesario en aquellos casos que se detectare el uso indebido de los documentos habilitantes que deben presentar tanto las familias damnificadas como las familias acogientes, sin perjuicio de las acciones que deban iniciarse ante las autoridades judiciales pertinentes.

Cuarta.- De la ejecución del presente Acuerdo se encargarán las Subsecretarías de Familia y de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el objeto de garantizar de manera inmediata el acceso a los derechos constitucionales a la alimentación y a una vivienda adecuada y digna a las familias damnificadas por los eventos telúricos vinculados a los ocurridos el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 1001, la primera transferencia por US \$ 150 que incluye el pago de servicios básicos, del subsidio denominado "Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación" establecido en el presente Acuerdo, se entregará al representante de las familias que a la fecha se encuentren brindando acogida dentro de sus viviendas a las familias identificadas en el RUD como damnificadas. Las subsiguientes

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Las transferencias económicas que se hayan efectuado al amparo de la presente Disposición Transitoria, se considerarán como el primer desembolso para la familia acogiente, en los casos de haberse producido tal transferencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de mayo del 2016.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO No. 000318, DEROGA EL ACUERDO MINISTERIAL No. 00072 DE 17 DE AGOSTO DE 2009

1.- Acuerdo 001 (Registro Oficial 772, 9-VI-2016).

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.6 Anexo 6: Oficio No. VPR-SG-2016-0013-O de fecha 26 de mayo de 2016.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Oficio Nro. VPR-SG-2016-0013-O
Quito, 26 de mayo del 2016

Asunto: Designación de Delegado

Señora Economista
Sandra Naranjo Bautista
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Señora Economista
María Gabriela Rosero Moncayo
Ministra de Coordinación de Desarrollo Social
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Señor Doctor
Vinicio Alvarado Espinel
Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Señora Licenciada
Lídice Vanessa Larrea Viteri
Ministra
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señor Economista
Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Arquitecta
María de los Ángeles Duarte Pesantes
Ministra
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Salvador Jaramillo Vivanco
Director General
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Señor Ingeniero
Boris Sebastián Córdova González
Ministro, Subrogante
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor
Benardo Ortega Salazar
Gerente General Encargado
BIESS



Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Oficio Nro. VPR-SG-2016-0013-0
Quito, 26 de mayo del 2016

Señora Magíster
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Doctor
Fernando Alvarado Espinel
Ministro
MINISTERIO DE TURISMO

Señor Doctor
Vinicio Alvarado Espinel
Ministro, Encargado
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Señor Ingeniero
Ricardo Zurita Castro
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Señor Economista
Roberto Antonio Murillo Cavagnaro
Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Señor Magíster
Raúl Darío Baldeón López
Director Ejecutivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Señor
Javier Ponce Cevallos
Ministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Señor Magíster
Alexis Reinaldo Sánchez Miño
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA

Señor Ingeniero
Pablo Ernesto Ortiz Hidalgo
Gerente General Subrogante
ECUADOR ESTRATÉGICO EP

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Bernal Alvarado
Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Oficio Nro. VPR-SG-2016-0013-0
Quito, 26 de mayo del 2016

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, numerales 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1004 de 26 de abril de 2016, con el objeto de cumplir de la manera más eficiente con las responsabilidades encomendadas por el Señor Presidente de la República al Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva y del Empleo en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016; y, disponer de información oportuna, solicito de ustedes asignar, de forma urgente y permanente, un delegado, con capacidad de decisión y autoridad, de manera que pueda integrarse al equipo de trabajo que la Secretaría Técnica del Comité está realizando en la ciudad de Portoviejo.

El delegado deberá contar con acceso directo e inmediato a ustedes como autoridades de manera que pueda entregar información, emitir opiniones y validar acciones in situ.

Sus delegados, además de apoyar de forma transversal en el trabajo del Comité y de la Secretaría Técnica, integrarán equipos de trabajo de conformidad con la siguiente integración:

| EQUIPO DE TRABAJO | INSTITUCIONES INTEGRANTES |
|--|---|
| CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA | SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, MIDUVI, SECOB, MIES, FINANZAS, BIESS, MTOP, ECUADOR ESTRATÉGICO EP |
| REACTIVACIÓN PRODUCTIVA | MCPEC, SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, MIPRO, MINTUR, MAGAP, BANEQUADOR, CFN, ARCSA |
| COORDINACIÓN CON GADS | FINANZAS, SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, BEDE, SENAGUA |
| PREPARACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS | SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, BEDE, MIDUVI, SECOB, MTOP, SENAGUA, ECUADOR ESTRATÉGICO, FINANZAS, SENAGUA |

Con el objeto de optimizar los procesos administrativos y aprovechar al máximo la institucionalidad existente, Ecuador Estratégico EP deberá apoyar como oficina de proyectos del Comité, para lo cual realizará las coordinaciones con su Directorio, de así corresponder, de manera que pueda brindar el soporte técnico, operativo y administrativo respectivo.

El seguimiento de estas instrucciones estará a cargo del Ing. Carlos Bernal, Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva y del Empleo de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente

 Jorge Glas Espinel
 VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



8.7 Anexo 7: Acuerdo Ministerial Nro.022-016 de fecha 22 de junio de 2016.



ACUERDO MINISTERIAL No. 022-016

Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 154 *ibídem*, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Norma Suprema establece que el Estado tendrá competencias exclusivas sobre "6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda";

Que, el numeral 3 del artículo 375 de la Carta Magna, estipula que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda";

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de fecha 10 de Agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585, de 18 de febrero de 2015 el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a la Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 724, de 9 de julio de 2015, el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República delegó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de las reformas necesarias para actualizar el Texto Unificado de Legislación de ésta cartera de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, declara el estado de excepción en las provincias afectadas por los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016; y, en el artículo 2 dispuso: "DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la situación de Emergencia con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que requieran para enfrentar los efectos del evento adversos";

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 018-16 y 019-16 de 19 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, el MIDUVI expidió el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016; sin embargo, considerando la situación excepcional por caso fortuito presentada por el sismo del 16 de abril de 2016 y sus réplicas, existen circunstancias y hechos que deben ser incorporados en el Reglamento para alcanzar el objetivo de apoyo a las personas cuyas viviendas fueron afectadas, garantizando sus derechos como ciudadanos o extranjeros residentes; y cumpliendo así con las obligaciones y competencias que corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que las personas e instituciones públicas afectadas por el sismo de 16 de abril de 2016 no se encuentran en un situación de acceso a información, de tal suerte que se han perdido o dañado la documentación o archivos, es necesario implementar un instrumento que, considerando la actual situación de excepcionalidad, emergencia y vulnerabilidad, permita al Estado ecuatoriano entregar apoyo a los damnificados de manera inmediata;

Que, para efectos de desastres generados por amenazas naturales o antrópicas, el Gobierno Nacional a través del MIDUVI, debe normar y regular las acciones y/o mecanismos a implementarse por efecto de situaciones de carácter de "emergencia nacional" en materia de vivienda;

En ejercicio de sus facultades legales, atribución que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Expedir el siguiente: "**REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION HABITACIONAL DE LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016**".

TÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos que permitirán aplicar los instrumentos para la Construcción, Reconstrucción, Reparación y Recuperación de vivienda que serán entregados como una Donación o Asignación Económica no Reembolsable por el Estado a través del MIDUVI a los damnificados del Terremoto del 16 de 04 de 2016, a base de lo establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 89, inciso tercero, numerales 3 y 7, e inciso cuarto, del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 2.- Los instrumentos para la recuperación habitacional se clasifican en:

- a. **CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO.-**
El MIDUVI entregará un incentivo por el valor de US \$ 10.000, más IVA, para la construcción o adquisición de vivienda en terrenos urbanizados de propiedad del Estado

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



- a familias damnificadas, quienes siendo poseedores, propietarios o arrendatarios perdieron sus viviendas y éstas se encontraban en zonas de riesgo no mitigable.
- b. **RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO.**- El MIDUVI entregará un incentivo por el valor de US \$ 10.000, más IVA, para la reconstrucción de la vivienda de aquellas familias damnificadas que perdieron su casa, siendo propietarias o poseedoras, o ésta se encuentra en estado inhabitable o no recuperable, de acuerdo al informe técnico de MIDUVI en el ámbito urbano.

Se considera obras de urbanización aquellas que el MIDUVI realizará para el mejoramiento de suelo y solución sanitaria, en zona urbano marginal y rural, hasta US \$ 1.500, más IVA, por predio.

- c. **REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE.**- El MIDUVI otorgará un incentivo de hasta US \$ 4.000, más IVA, destinado a financiar la recuperación de la vivienda con daños ubicada en el terreno de propiedad de las familias damnificadas, cuyas viviendas no se encuentren ubicadas en zona de riesgo no mitigable.

En el caso de que el propietario del bien, lo tenía dado en arrendamiento con fecha posterior a evento de 16 de abril de 2016, el MIDUVI otorgará este incentivo, con la condición de que mantenga el contrato de arrendamiento por dos años adicionales, con el mismo inquilino al canon acordado antes del sismo.

- d. **COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.**- El MIDUVI entregará un incentivo a familias damnificadas que sean sujetos de crédito, tengan capacidad de endeudamiento y/o que tengan los recursos para adquirir o construir una vivienda nueva por un valor superior a US \$ 10.000 hasta US \$ 70.000 en proyectos calificados por el MIDUVI o financiados por instituciones del sistema financiero público o privado, con un copago al Estado de US \$ 1000 en doce meses.

En el caso de que las viviendas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 estén aseguradas, el incentivo será por el monto faltante para completar el valor de la vivienda hasta un máximo de US \$ 9.000. En este caso, el beneficiario no tendrá la obligación de realizar copago.

En caso de que el beneficiario pretenda adquirir o construir una vivienda nueva en su propio terreno, el valor del beneficio será de US \$ 9.000. El damnificado deberá realizar el copago aquí establecido.

En el caso de que en el núcleo familiar exista una o más persona con discapacidad física del 40% o más, de manera adicional a los instrumentos antes establecidos, el MIDUVI otorgará

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



un incentivo adicional por discapacidad de US \$ 1.200 por cada unidad habitacional, el cual estará destinado a adecuaciones en la vivienda para la accesibilidad de estas personas.

Para la aplicación de los instrumentos antes descritos no son elegibles terrenos ubicados en asentamientos irregulares, en áreas de reserva ecológica o en zonas de riesgo no mitigable; y deberán contar con la factibilidad o el compromiso del GAD o entidad competente para la dotación de servicios básicos o sistemas alternativos. (agua, saneamiento, electricidad y acceso).

En el caso de los instrumentos descritos en las letras a, b y c, el beneficiario entregará al constructor hasta el 70% del valor de la Donación o Asignación económica no reembolsable, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable suscrito entre el Beneficiario y el MIDUVI, con el Contrato de Reparación o Construcción de Vivienda; y, el valor restante hasta completar el 100%, será cancelado de la misma forma una vez que se entregue la vivienda a entera satisfacción del beneficiario del incentivo.

En el caso del instrumento contenido en la letra d, el beneficiario transferirá al promotor inmobiliario el 100% del valor de la Donación o Asignación económica no reembolsable, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda quien solicita la transferencia al Ministerio de Finanzas, conforme lo establece el Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable suscrito entre el Beneficiario y el MIDUVI, a la entrega de la promesa de compra venta, acta de reserva de la vivienda o contando con el contrato de construcción.

El MIDUVI hará el seguimiento posterior y aleatorio a la Donación o Asignación Económica no Reembolsable, y/o a las reparaciones y viviendas realizadas bajo el amparo del presente instrumento.

Artículo 3.- DEL COPAGO.- Los beneficiarios de los instrumentos CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO y REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE deberán aportar con un valor del 10% del valor del beneficio, con un año de gracia contado desde la fecha de firma del Acta de Entrega Recepción que deberá suscribir el beneficiario con el constructor. Este valor no será hecho generador de IVA.

En el caso de los instrumentos a y b el copago de realizará en 36 meses (36 cuotas); y en el caso de vivienda recuperable, en 16 meses (16 cuotas). Estos plazos podrán ser inferiores en caso de que el beneficiario así lo requiera.

Los valores establecidos para cada instrumento, no incluyen el IVA.

En los casos a, b y d de los instrumentos para recuperación habitacional establecidos en el artículo 2 del presente instrumento, la escritura de transferencia de dominio a favor del beneficiario será inscrita con la condición de liberación cuando el beneficiario termine de pagar valor total del copago establecido en el presente instrumento.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



No será aplicable el copago en los siguientes casos:

1. Cuando el propietario, poseionario o arrendatario sea trasladado a un terreno urbanizado por el Estado. En este caso, el predio que se encuentra en zona de riesgo no mitigable deberá ser transferido al Estado;
2. Cuando la vivienda afectada haya sido entregada por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,
3. El incentivo adicional por discapacidad no será contabilizado para el cálculo del copago.

Artículo 4.- La entrega de cada Instrumento de Recuperación Habitacional no estará sujeta a la justificación sobre la condición de propietario, arrendatario o poseedor del beneficiario de manera inmediata, pues en el formulario de postulación son aplicables las disposiciones determinadas en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la Iniciativa Privada.

Sin embargo, luego de la entrega del incentivo, y una vez que se haya firmado el Acta de Entrega Recepción de la vivienda nueva o recuperada, el beneficiario deberá presentar los justificativos hasta en el término de 90 días, de acuerdo a las formas probatorias que existan para cada caso, como propietario, arrendatario o poseedor; por lo tanto, todo documento presentado y/o legalizado con fecha posterior al 16 de abril de 2016, que demuestre tal calidad serán válidos.

Artículo 5.- OBLIGACIONES.-

Son obligaciones del MIDUVI:

- a) Elaborar los formatos de Convenio de Donación o Asignación económica no reembolsable, contratos de reparación o construcción de vivienda nueva.
- b) Administrar los mecanismos de divulgación y de comunicación social del presente Reglamento.
- c) Verificar en cualquier fase de los proyectos de vivienda el cumplimiento de sus normas y regulaciones aplicables.
- d) Tomar acciones correctivas y medidas necesarias de aplicación inmediata orientadas a cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.
- e) Expropiar terrenos que se encuentren en áreas seguras para construcción de vivienda en terreno urbanizado por el Estado.
- f) Hacer las obras de urbanización requeridas en los terrenos antes descritos y en otros sobre los cuales se edificarán viviendas según lo dispuesto en este instructivo.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Son obligaciones de los beneficiarios.-

- a. Conocer y regirse por los procesos y procedimientos establecidos en este Reglamento.
- b. Cumplir con los compromisos contraídos.
- c. Transferir el terreno que se encuentre en zona de riesgo no mitigable al Estado; como acuerdo para el beneficio que le sea otorgado.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



- d. Continuar con el arrendamiento al mismo inquilino por dos años adicionales, en caso de reparación de vivienda recuperable.
- e. Firmar el Convenio de Donación con el MIDUVI, el contrato de reparación o construcción de vivienda nueva y acta de entrega recepción de la vivienda con el constructor.
- f. Prestar la colaboración necesaria cuando se realice el monitoreo y seguimiento de los procesos establecidos para la implementación del presente Reglamento.
- g. Mantener la propiedad de la vivienda y habitar la misma, por un lapso mínimo de 5 años, en caso de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO o RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO.**

Artículo 6.- El Formulario de postulación para la Recuperación Habitacional, anexo, contiene información declarativa, el MIDUVI ha implementado su postulación en línea o de manera física, y son aplicables las disposiciones determinadas en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la Iniciativa Privada, por lo tanto, el formulario constituye una declaración realizada por el beneficiario.

Por lo tanto, el formulario deberá contener la siguiente declaración: "El beneficiario, abajo firmante, declara que la información consignada en el presente instrumento es verdadera, y por lo tanto, exime al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de cualquier falsedad, error, adulteración y omisión que pueda existir, y autoriza al Ministerio a revisar en cualquier medio y tiempo la información proporcionada. Conforme el artículo 18 y siguientes de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la Iniciativa Privada, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan."

Artículo 7.- DEL EXPEDIENTE.- Los documentos generales y específicos que contendrá el expediente para acceder a los Instrumentos establecidos en este Reglamento son los siguientes:

1. Formulario de postulación suscrito por el beneficiario, el mismo que será elevado al sistema SIIDUVI. La misma que será elaborada en conjunto por el beneficiario y un servidor del MIDUVI o de las instituciones que cooperan en el presente instrumento.
2. Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable, el mismo que será suscrito por el beneficiario y el MIDUVI, con apoyo de un servidor del MIDUVI o de las instituciones que cooperan en el presente instrumento
3. Contrato de Reparación o Construcción de Vivienda Nueva y el Acta de Entrega Recepción, suscrito por el beneficiario y el constructor.
4. Documento que acredite su condición de propietario, poseedor o arrendatario. En caso de tenerlo se entregará de manera inmediata, y en caso de no tenerlo, el beneficiario deberá presentar los justificativos hasta en el término de 90 días, de acuerdo a las formas probatorias que existan para cada caso, conforme lo establecido en el presente instrumento.
5. Ficha de evaluación de daños (ANEXO) con la que el MIDUVI le otorga la calidad de damnificado de vivienda.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



El MIDUVI podrá completar el expediente con fecha posterior a la entrega de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable, y tendrá como únicos requisitos directos para el desembolso, el formulario de postulación, el Convenio de Donación y el Contrato de Obra o Reparación; y el Acta de Entrega Recepción.

Artículo 8.- Procedimiento.- La entrega de la Donación o Beneficio Económico contenido en el presente instrumento se realizará a través del siguiente procedimiento:

El MIDUVI a través de los técnicos levantará una ficha de evaluación que contendrá las evaluaciones de los daños de las viviendas, provocados por el terremoto de 16 de abril de 2016 y sus réplicas. Esta ficha de evaluación de daños otorgará la calidad de damnificado en vivienda y el tipo de instrumento que será beneficiario según lo establecido en el artículo 2 del presente instrumento.

La Dirección Provincial remitirá esta información a la Subsecretaría de Vivienda, misma que procesará esta información y emitirá los denominados "certificados para CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO o REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE" según corresponda.

Con esta información, las brigadas del MIDUVI realizarán una visita persona a persona para entregar el certificado y ayudar a los beneficiarios a elaborar la solicitud de postulación física o en línea y suscribir el Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable.

Para realizar la reparación de vivienda recuperable o construcción de vivienda nueva, el MIDUVI identificará a constructores que teniendo capacidad técnica, legal y económica puedan reparar o construir viviendas bajo los lineamientos de la Norma Ecuatoriana de la Construcción en un número dispuesto por MIDUVI. Los constructores una vez que terminen con las reparaciones o construcciones asignadas por el MIDUVI y contratadas por los beneficiarios, podrán realizar otro grupo de reparación o construcción.

En el caso de viviendas nuevas, el MIDUVI ha identificado proveedores de vivienda nueva que según la información técnica proporcionada cumple con las normas y pruebas de sismo resistencia, y por otro lado, cumplen con los parámetros de vivienda establecidos por el MIDUVI.

Los beneficiarios y el constructor deberán suscribir un Contrato de CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO o REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE, según el instrumento que corresponda; y lo entregaran al MIDUVI para proceder a la transferencia de hasta el 70% de la Donación o Asignación Económica no reembolsable.

Luego del plazo máximo de hasta 3 semanas y hasta 3 meses en el caso de REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE, CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO o RECONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO, respectivamente, suscribirán un Acta de Entrega Recepción, la misma que será entregada al

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



MIDUVI para que este realice la transferencia del valor restante hasta completar el 100% de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable.

Luego de esto, correrán los plazos del copago según lo establecido en el presente instrumento.

Artículo 9.- En el caso de comprobarse que la vivienda entregada, no está siendo habitada por el beneficiario o miembros de su núcleo familiar, no han dado buen uso a la vivienda; o la vivienda ha sido modificada, intervenida por el beneficiario antes del plazo establecido por el MIDUVI, o se han perpetrado actos en contra de las buenas costumbres, el buen vivir y la ley; o no han cumplido con las obligaciones constantes en los documentos suscritos con el MIDUVI, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Dirección Provincial procederá a notificar sobre el incumplimiento al beneficiario, de no encontrarse el beneficiario en su vivienda, la notificación se entregará a cualquier individuo de su núcleo familiar que se encuentre en el lugar; y, si no hubiere a quien entregarla, se fijará la notificación en la puerta de la vivienda. Para constancia de ésta diligencia, se sentará una razón por escrito, con la presencia de dos testigos (moradores del sector o funcionarios del MIDUVI que se designe), quienes suscribirán la razón, conjuntamente con el notificador.
- b. La notificación contendrá detalladamente el incumplimiento incurrido por parte del beneficiario y la sanción aplicable (reversión de la vivienda), concediéndole el plazo de diez (10) días laborables, para habitar la vivienda y exponer por escrito los motivos de su inobservancia.
- c. En la notificación constará el plazo de 10 días laborables para habitar la vivienda y exponer por escrito los motivos de su inobservancia, así como la respectiva sanción; indicándole que cuando la vivienda entregada no sea habitada de forma permanente por el beneficiario o los miembros de su grupo familiar, conforme a lo acordado; el MIDUVI, luego de la investigación del caso y si no justificare razonadamente la falta de ocupación del inmueble, exigirá la devolución del mismo, quedando la vivienda a disposición del MIDUVI para ser entregada a otro postulante que cumpla con los parámetros de elegibilidad establecidos en este Reglamento.

En caso de que el beneficiario comparezca a la Dirección Provincial luego de la primera notificación, se hará constar por escrito que el beneficiario conoce de su incumplimiento, obligaciones y posibles sanciones; para lo cual firmarán un acta de compromiso de habitar la vivienda de forma inmediata y darle buen uso a la misma, con la premisa de que si vuelve a abandonar la vivienda o se han realizado actos en contra del buen vivir, automáticamente perderá el beneficio; y, el MIDUVI podrá entregar el inmueble a otro postulante, que cumpla con los respectivos requisitos; asimismo, se hará constar en el acta, el compromiso sobre el buen uso de la vivienda.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Las viviendas que se beneficien de lo establecido en este Reglamento y cuyo monto esté categorizado como viviendas de interés social –VIS-, serán aplicables las exoneraciones tributarias previstas en la Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés social, publicada en el Registro Oficial No. 233 del 22 de julio de 1985, y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 255 del 22 de agosto de 1985; así como, las previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-.

SEGUNDA.- LISTAS DE BENEFICIARIOS.- El MIDUVI publicará en la página web de la institución y exhibirá en las oficinas provinciales, sin perjuicio de que se pueda difundir en cualquier otro medio de comunicación e información masiva, el detalle de los beneficios entregados según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Las Direcciones Provinciales del MIDUVI deberán reportar la información de los beneficiarios al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, entidad que administra el Registro Único de Damnificados.

De igual manera, en el caso de terrenos urbanizados por el Estado, las Direcciones Provinciales deberán notificar con la cesión o transferencia del bien al Gobierno Central y/o los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO LEGALMENTE RECONOCIDA O DEL DIVORCIO.- La vivienda adquirida mediante el presente instrumento constituirá patrimonio familiar, y en caso de divorcio o disolución de la unión de hecho legalmente reconocida, quedará en beneficio del padre o la madre que conserve la tenencia legal de los hijos menores de 18 años, o mayores de 18 años con discapacidad.

CUARTA.- DEL REMATE JUDICIAL DE LAS VIVIENDAS.- Si la vivienda entregada fuere objeto de remate judicial durante el período de prohibición de venta, el producto resultante servirá para cancelar los créditos en el orden de prelación que establece el Título XXXIX, del Libro IV del Código Civil.

QUINTA.- REINTEGRO DE LA VIVIENDA Y/O INCENTIVO.- Se realizará el reintegro de la vivienda y/o incentivo al MIDUVI a más de las previstas en el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- a. Cuando se han determinado casos de evidente mutilación, falsedad o adulteración en la documentación presentada al MIDUVI.
- b. Cuando se han determinado casos de evidente mutilación, falsedad o adulteración en las escrituras entregadas al MIDUVI por parte de los ejecutores, sin perjuicio de las acciones legales que deberán iniciar en su contra.
- c. Cuando el MIDUVI compruebe que el beneficiario ha desviado los fondos a otras actividades no previstas en el presente Reglamento.

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



SEXTA.- En caso de existir inconvenientes entre el beneficiario y el constructor en la firma del Contrato de Construcción de Vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado, Reconstrucción en Terreno Propio o Reparación de Vivienda Recuperable o en la firma del Acta de Entrega Recepción, el MIDUVI dirimirá esta diferencia.

SÉPTIMA.- ANULACIÓN DEL INSTRUMENTO.- La declaratoria de nulidad de los Instrumentos se establecerá previo informe emitido por el MIDUVI en el que se establezca su invalidez y/o ineficacia. Con respecto al instrumento denominado **COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, en caso de que la compra venta no se perfeccione será anulado.

Para incumplimientos se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 027 de 24 de agosto de 2015, con excepción de la prohibición de enajenar que será de 5 años.

OCTAVA.- Deróguense los Acuerdos Ministeriales No. 018-16 y 019-16, de 19 y 31 de mayo de 2016, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las transferencias que por concepto de las donaciones o asignaciones económicas no reembolsables que hayan realizado las Direcciones Provinciales bajo el amparo de los Acuerdos Ministeriales Nos. 018-16 y 019-16 de 19 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, deberán ser completadas hasta cumplir con el 70% dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El MIDUVI concederá un término de noventa (90) días, contados a partir de la entrega del beneficio, para que los propietarios, poseedores o arrendatarios para que presenten y obtengan los justificativos que demuestren su calidad.

TERCERA.- INSTRUCTIVOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- El MIDUVI expedirá los procedimientos y demás documentos a los que se hace mención en el presente Reglamento y todos aquellos que fueren necesarios para su adecuada aplicación.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los, 22 de junio de 2016.



Arq. María de los Angeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

8.8 Anexo 8: Acuerdo Ministerial No. 0028-16 de fecha 22 de julio de 2016.



ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-16

Abg. Ángel Fabián Albán de Sá
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 154 ibídem, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Norma Suprema establece que el Estado tendrá competencias exclusivas sobre "6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda";

Que, el numeral 3 del artículo 375 de la Carta Magna, estipula que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda";

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de fecha 10 de Agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585, de 18 de febrero de 2015 el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a la Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 724, de 9 de julio de 2015, el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República delegó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de las reformas necesarias para actualizar el Texto Unificado de Legislación de ésta cartera de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, declara el estado de excepción en las provincias afectadas por los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016; y, en el artículo 2 dispuso: "DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la situación de Emergencia con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que requieran para enfrentar los efectos del evento adverso";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 018-16 y 019-16 de 19 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, el MIDUVI expidió el Reglamento para la Recuperación Habitacional de

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva



0028-16

los Damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016; sin embargo, considerando la situación excepcional por caso fortuito presentada por el sismo del 16 de abril de 2016 y sus réplicas, existen circunstancias y hechos que deben ser incorporados en el Reglamento para alcanzar el objetivo de apoyo a las personas cuyas viviendas fueron afectadas, garantizando sus derechos como ciudadanos o extranjeros residentes; y cumpliendo así con las obligaciones y competencias que corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, las personas e instituciones públicas afectadas por el sismo de 16 de abril de 2016 no se encuentran en una situación de acceso a la información de tal suerte que se han perdido o dañado la documentación o archivos, es necesario implementar un instrumento que considerando la actual situación de excepcionalidad emergencia y vulnerabilidad, permita al Estado Ecuatoriano entregar apoyo a los damnificados de manera inmediata;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 022-16 de 22 de junio de 2016, el MIDUVI expidió el REGLAMENTO PARA LA RECUPERACIÓN HABITACIONAL cuyo objeto es establecer las condiciones, requisitos y procedimientos que permitirán aplicar los instrumentos para la Construcción, Reconstrucción, Reparación y Recuperación de vivienda que serán entregados como una Donación o Asignación Económica no Reembolsable por el Estado a través del MIDUVI a los damnificados del Terremoto de 16 de abril de 2016, a base de lo establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 89 inciso tercero, numerales 3 y 7, e inciso cuarto del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 027-16 del 21 de julio de 2016, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, subrogó en sus funciones al señor Viceministro del Ministerio Desarrollo Urbano y Vivienda, Abg. Ángel Fabián Albán de Sá.

Que, para efectos de desastres generados por amenazas naturales o antrópicas, el Gobierno Nacional a través del MIDUVI, debe normar y regular las acciones y/o mecanismos a implementarse por efecto de situaciones de carácter de "emergencia nacional" en materia de vivienda;

En ejercicio de sus facultades legales, atribución que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Expedir la siguiente: "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION HABITACIONAL DE LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016".

Art. 1.- Eliminar el segundo inciso del literal b del Artículo 2.

Art. 2.- A continuación del primer inciso del artículo 2 incorporar lo siguiente: "En el caso de Reconstrucción en Terreno Propio y Reparación de Vivienda Recuperable se asignará un apoyo adicional de hasta US \$ 1.500, más IVA para obras de mejoramiento de suelo y ornamentación paisajística de la vivienda y de hasta US \$ 500, más IVA para solución sanitaria, en las zonas urbano marginal y rural, por predio; El valor y la entrega de éste apoyo constará dentro del Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable."



0028-16

Art. 3.- Sustituir del décimo inciso del artículo 2 que dice "US \$ 1.200" por "US \$ 1.200, más IVA".

Art. 4.- Agregar al final de los incisos del artículo 2: "Para el instrumento de Reparación de Vivienda recuperable se realizará supervisión y para Reconstrucción en Terreno Propio el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda contratará fiscalización de obra."

Art. 5.- Sustituir el tercer inciso del Artículo 7 por: "El MIDUVI podrá completar el expediente con fecha posterior a la entrega de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable, y tendrá como únicos requisitos directos para el desembolso; Ficha de evaluación de daños de la vivienda, Formulario de postulación, Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable, y el Contrato de Obra o Reparación; y el Acta de Entrega Recepción."

Art. 6.- Sustituir el segundo inciso del Artículo 8 por: "El MIDUVI a través de sus técnicos o con apoyo de otras instituciones, levantará la ficha de evaluación de daños de las viviendas, provocados por el terremoto de 16 de abril de 2016 y la ficha de postulación, de manera física o en línea. Estas fichas otorgarán la calidad de damnificado en vivienda y el tipo de instrumento que será beneficiario según lo establecido en el artículo 2 del presente instrumento. Cabe señalar, que la información de las postulaciones físicas se deberán ingresar obligatoriamente en el SIIDUVI."

Art. 7.- Sustituir el cuarto inciso del Artículo 8 por: "Con ésta información, el MIDUVI entregará el certificado correspondiente y suscribirá el Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable, con el damnificado."

Art. 8.- Sustituir en el octavo inciso del artículo 8 la frase "3 meses" por "90 días término".

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las transferencias que por concepto de las donaciones o asignaciones económicas no reembolsables que hayan realizado las Direcciones Provinciales bajo el amparo del Acuerdo Ministerial No. 022-016 de 22 de junio de 2016, respectivamente, deberán ser completadas hasta cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 22 días del mes de julio de 2016

Abg. Ángel Fabián Albán de Sá
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.9 Anexo 9: Decreto Ejecutivo No. 1101 de fecha 16 de junio de 2016.

N° 1101

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece a la Secretaría de Gestión de Riesgos como órgano rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo;

Que de conformidad con la ley de la materia son funciones del organismo técnico, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que el día de 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, en fechas posteriores hubo réplicas de aquellos;

Que en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas, se produjeron efectos más adversos de los eventos telúricos y sus réplicas;

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Nº 1101

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

por ello fue necesario declarar el estado de excepción en dichas provincias; mediante decreto ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016.

Que siendo entendible la intención de los afectados por reanudar su propósito de vida ellos pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles que precisamente constituyen un riesgo para su vida o integridad física, en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 y sus réplicas, por lo que es necesario tomar medidas para prevenir esos actos;

Que el Ministro de Coordinación de Seguridad mediante oficio No. MICS-DM-2016-0372 de 14 de junio de 2016, solicitó la renovación del estado de excepción.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República; y, 29 y 36 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural de 16 de abril de 2016 y sus réplicas.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional hacia las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provocaron los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016 y sus réplicas;

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio y de libre tránsito de los afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, por cuanto algunos ciudadanos pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles que precisamente constituyen un riesgo para su vida o integridad física. El Ministerio de Coordinación de Seguridad determinará la forma de aplicar esta medida para conseguir la finalidad señalada.



Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

N° 1101

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida.

Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación.

Artículo 5.- El Ministerio de Finanzas situará los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

Artículo 6.- Esta renovación del estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas.

Artículo 7.- Notifíquese de esta renovación de la declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional.

Artículo 8.- Notifíquese de la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad y de libre tránsito de los afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas que pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles en riesgo, en las provincias de Manabí y Esmeraldas a la Organización de Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos.

Artículo 9.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, de Inclusión Económica y Social; y la Secretaria de Gestión de Riesgos.

Dado en Quito, a 16 de junio de 2016.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

8.10 Anexo 10: Decreto Ejecutivo No. 1116 de fecha 15 de julio de 2016.

N° 1116

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como órgano rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo;

Que de conformidad con la ley de la materia son funciones del organismo técnico, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que el día de 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, y posteriormente se han presentado réplicas de gran intensidad lo que mantiene la tensión por la situación;

Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Nº 1116

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que siendo entendible la intención de los afectados por reanudar su propósito de vida ellos pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles que precisamente constituyen un riesgo para su vida o integridad física, en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 y sus réplicas, por lo que es necesario tomar medidas para prevenir esos actos;

Que la Secretaria de Gestión de Riesgos, mediante oficio No. SGR-DES-2016-1025-O de 14 de julio de 2016, solicitó la declaratoria del estado de excepción;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164 y siguientes de la Constitución de la República; y, 29 y 36 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado,

DECRETA:

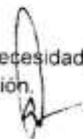
Artículo 1.- DECLARAR el estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos de este desastre natural.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional hacia las provincias de: Esmeraldas y Manabí; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provocaron los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016 y sus réplicas;

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio y de libre tránsito de los afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, por cuanto algunos ciudadanos pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles que precisamente constituyen un riesgo para su vida o integridad física. El Ministerio de Coordinación de Seguridad determinará la forma de aplicar esta medida para conseguir la finalidad señalada.

Artículo 4.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida.

Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación.



Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva

Nº 1116

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- El Ministerio de Finanzas situará los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

Artículo 6.- Este estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas.

Artículo 7.- Notifíquese de esta declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional.

Artículo 8.- Notifíquese de la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad y de libre tránsito de los afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas que pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles en riesgo, en las provincias de Manabí y Esmeraldas a la Organización de Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos.

Artículo 9.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, de Inclusión Económica y Social; y la Secretaria de Gestión de Riesgos.

Dado en Quito, a 15 de julio de 2016



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA